C00016

Por COPIA CERTIFICADA del 28/12/2007 otorgada ante NOTARIO PEREZ RODRIGUEZ ANTONIO en la ciudad de IQUITOS y y Acta de Sesión de Directorio, celebrada el 01/07/2007, se acordó:

Ø QUE EN EL EJERCICIO DE FACULTADES CONTRACTUALES DESCRITAS EN LOS NUMERALES 2.04 AL 2.10 Y DEL NUMERAL 2.14 AL 2.23 DEL ACTA DE DIRECTORIO DEL 5 DE JULIO DEL 2004, SE REQUERIRÁ DE LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE DOS CUALESQUIERA DE LOS APODERADOS NOMBRADOS, según los niveles de poder que se señalan a continuación ("A" y "A") y ("A" y "B").

Ø PRECISAR QUE LA FACULTAD DESCRITA EN EL NUMERAL 2.11 TAMBIÉN INCLUYE LA COMPRAVENTA DE VALORES MOBILIARIOS COMO ACCIONES Y/O PARTICIPACIONES DE LA SOCIEDAD en el capital, patrimonio y/o utilidades de todo tipo de sociedades o empresas.

Ø PARA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD CONTRACTUAL DESCRITA EN EL NUMERAL 2.1 SI INTERVIENE EL GERENTE GENERAL deberá hacerlo con otro apoderado de Nivel "A", mientras que para el ejercicio de las facultades consideradas del 2.02 al 2.10 y del 2.14 al 2.23 si interviene Gerente General deberá hacerlo conjuntamente con otro apoderado de Nivel "A" o del Nivel "B".

Ø REVOCAR LOS PODERES OTORGADOS POR LA SOCIEDAD A LOS SEÑORES OSCAR CONRADO CHUMBE MÁS, ALBINO JOSÉ LOCAU LIO Y ELEINER PÉREZ LOZANO, haciendo presente que dicha revocatoria sólo surtirá efecto en el momento en que el presente acuerdo sea inscrito en el asiento correspondiente del Libro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas.

Ø DESIGNAR A LOS SEÑORES ALBINO JOSÉ LOCAU LIO, DNI 09670713 Y ELEINER PÉREZ LOZANO, DNI 05343743 COMO APODERADOS DEL NIVEL O CLASE "A" Y DE LOS SEÑORES GILMER VILLAREAL PANDURO, DNI 18153407 Y MELVIS SAMUEL JIMÉNEZ GUZMÁN, DNI 32942362 COMO APODERADOS DEL NIVEL O CLASE "B", cuyas facultades de acuerdo al Nivel de Poder en que se encuentran fueron aprobadas por la Sesión de Directorio de fecha 5 de julio del 2004 con la modificación efectuada en el primer punto de la presente sesión.

Ø LOS NUEVOS APODERADOS DESIGNADOS, ASÍ COMO AQUELLOS DESIGNADOS POR EL DIRECTORIO MEDIANTE ACTA DEL 5 DE JULIO DE 2004 CUYO PODER NO HUBIERA SIDO REVOCADO POSTERIORMENTE, NO TENDRÁN MONTO ECONÓMICO QUE LIMITE EL EJERCICIO

DE SUS PODERES, aclarándose que las facultades antes mencionadas podrán ser ejercidas a nivel nacional.

D00001

RECTIFICACIÓN:

Se rectifican los asientos C00016, C00017, C00018, D00003, D00004, C00019, C00020, D00005, D00006, C00021, B00007, C00022, C00023, C00024, D00007, D00008, D00009, C00025, C00026, C00027, en el sentido que la denominación correcta de la sociedad registrada en esta partida es: ORVISA SOCIEDAD ANÓNIMA. Se extiende este asiento rectificatorio de conformidad con lo dispuesto en el articulo 82 del Reglamento General de los Registros Públicos.-

C00038

OTORGAMIENTO DE PODER

Por COPIA CERTIFICADA del 28/09/2015 otorgada ante NOTARIO PEREZ RODRIGUEZ ANTONIO, en la ciudad de IQUITOS, y por ACTA DE SESION DE DIRECTORIO del 10/06/2015, inserta a fojas del 84 al 89 del Libro de actas de Directorio Nº 04, se acordó por unanimidad:
* OTORGAR poderes de nivel "B" al señor JULIO PORFIRIO VILLANUEVA RAMIREZ, identificado con D.N.I Nº 05415063, los mismos que corren inscritos en los asientos C00010 y C00016 de la Partida Electrónica N° 11001858 del Registro de Personas Jurídicas de Iquitos.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:
COPIA CERTIFICADA DEL 28 DE SETIEMBRE 2015 ANTE NOTARIO DE IQUITOS ANTONIO PÉREZ RODRÍGUEZ

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:
NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:
NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:
NINGUNO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 16

Derechos Pagados	S/.	24.00	Recibo:	2016-438-00017706
Total de Derechos:	S/.	24.00		

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

Verificado y expedido por LUIS ENRIQUE CARRANZA BORGES, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de IQUITOS, a las 12:08:01 horas del 31 de Agosto del 2016

ZONA REGISTRAL N° IV SEDE IQUITOS

Abog. Luis E. Carranza Borges
Abogado Certificador (a)
Zona Registral N° IV - Sede Iquitos

CARTA NOTARIAL

Huánuco, 05 de Octubre del 2015.

Señora:
Teresa del Carmen Matute Palacios.
Jr. Huallayco N° 492 – Huánuco.

Presente.-

REFERENCIA: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE

ORVISA SOCIEDAD ANONIMA., con RUC N° 20103913340, con domicilio real en el Jr. Prolongación Dos de Mayo N° 103 – (Pasando el Puente Tingo), procesal en el Jr. 28 de Julio N° 922, 4to. Piso - Oficina 402, debidamente representada por don **CARLOS ALBERTO VALVERDE DEL AQUILA**, identificado con DNI N° 09619048 – Apoderado de Clase "B", la empresa **ORVISA S.A.**, facultado según vigencia de poderes, certificada en el Asiento C000017 de la Partida Electrónica N° 11001858, del Libro de Sociedades Anónimas del Registro de Personas Jurídicas, a usted respetuosamente digo:

Que, bajo el Principio de Legalidad; recurrimos a usted con la finalidad de hacer presente los siguientes argumentos que pasamos a exponer:

1. **ANTECEDENTES: Nuestra representada, ha suscrito contrato de arrendamiento, con destino única y exclusivamente a las actividades comerciales del ARRENDATARIO, el mismo que ha sido cabalmente establecido en las cláusulas del contrato sin ningún tipo de observación, ni sanción de nulidad.**
2. **TERMINACION ANTICIPADA: Asimismo, se estableció como plazo contractual una duración determinada siendo la fecha de vencimiento en forma indefectible el 30 de Julio del 2017, por lo que en atención a lo previsto en la tercera cláusula del contrato, última parte, por lo que damos por terminado el presente contrato en forma anticipada según el contenido del mismo, y por común acuerdo, pagar el monto a manera de indemnización por las modificaciones efectuadas por nuestra representada.**
3. **Quedando claro el monto que corresponde a pagar por concepto de una penalidad a manera de indemnización que asciende a la suma de U.S.$. 5,000.00 (CINCO MIL y 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), a solicitud nuestra.**
4. **Dejamos constancia que se entrega en las mismas condiciones que fueron entregadas para el uso y disfrute del bien inmueble dado en arrendamiento, previstas en la cláusula quinta del contrato, con buen estado de conservación, salvo el desgaste natural, con las mejoras respectivas, además de estar al día en el pago de los servicios y otros, así como las llaves del local, con las formalidades de ley.**

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresar las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO VALVERDE DEL AQUILA
JEFE OFICINA ADMINISTRATIVA
ORVISA S.A.

Huánuco, 05 de Octubre del 2015.

Señora:
Teresa del Carmen Matute Palacios.
Jr. Huallayco N° 492 – Huánuco.

Presente.-

REFERENCIA: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE

ORVISA SOCIEDAD ANONIMA., con RUC N° 20103913340, con domicilio real en el Jr. Prolongación Dos de Mayo N° 103 – (Pasando el Puente Tingo), procesal en el Jr. 28 de Julio N° 922, 4to. Piso - Oficina 402, debidamente representada por don CARLOS ALBERTO VALVERDE DEL AQUILA, identificado con DNI N° 09619048 – Apoderado de Clase "B", la empresa ORVISA S.A., facultado según vigencia de poderes, certificada en el Asiento C000017 de la Partida Electrónica N° 11001858, del Libro de Sociedades Anónimas del Registro de Personas Jurídicas, a usted respetuosamente digo:

Que, bajo el Principio de Legalidad; recurrimos a usted con la finalidad de hacer presente los siguientes argumentos que pasamos a exponer:

1. ANTECEDENTES: Nuestra representada, ha suscrito contrato de arrendamiento, con destino única y exclusivamente a las actividades comerciales del ARRENDATARIO, el mismo que ha sido cabalmente establecido en las cláusulas del contrato sin ningún tipo de observación, ni sanción de nulidad.
2. TERMINACION ANTICIPADA: Asimismo, se estableció como plazo contractual una duración determinada siendo la fecha de vencimiento en forma indefectible el 30 de Julio del 2017, por lo que en atención a lo previsto en la tercera cláusula del contrato, última parte, por lo que damos por terminado el presente contrato en forma anticipada según el contenido del mismo, y por común acuerdo, pagar el monto a manera de indemnización por las modificaciones efectuadas por nuestra representada.
3. Quedando claro el monto que corresponde a pagar por concepto de una penalidad a manera de indemnización que asciende a la suma de U.S.$. 5,000.00 (CINCO MIL y 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), a solicitud nuestra.
4. Dejamos constancia que se entrega en las mismas condiciones que fueron entregadas para el uso y disfrute del bien inmueble dado en arrendamiento, previstas en la cláusula quinta del contrato, con buen estado de conservación, salvo el desgaste natural, con las mejoras respectivas, además de estar al día en el pago de los servicios y otros, así como las llaves del local, con las formalidades de ley.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresar las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente

CERTIFICO: QUE EL DIA 06 DE SETIEMBRE A HORAS 13:45 P.M. EL NOTARIO QUE SUSCRIBE, A SOLICITUD DEL REMITENTE ME CONSTITUI AL JR. HUALLAYCO Nº 492 DEL DISTRITO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO. (CASA DE MATERIAL NOBLE DE TRES PISOS FACHADA DE COLOR BLANCO Y UNA PUERTA DE METAL COLOR BLANCO Y UNA VENTANA) HABIENDO TOCADO LA PUERTA EN VARIAS OPORTUNIDADES NO RESPONDIO PERSONA ALGUNA, POR LO QUE PROSEGUI A DEJAR POR DEBAJO DE LA PUERTA LA PRESENTE CARTA NOTARIAL DE LO QUE DOY FE. ==========

HUANUCO 06 DE OCTUBRE DEL 2015

Lic. Feria Zevallos
NOTARIO - ABOGADO
HUANUCO

COLEGIO DE NOTARIOS DE HUANUCO Y PASCO
NIHIL PRIUS FIDE

Orvisa CAT
una empresa Ferreycorp

ENTREGA NOTARIAL
Julio Cl... Zevallos
NOTARIO ABOGADO
Huánuco, Nº 17
29 / 10 / 2015
Nº 671

CARTA NOTARIAL

Huánuco, 27 de Octubre del 2015

Señora:
Teresa del Carmen Matute Palacios.
Jr. Huallayco Nº 492 – Huánuco.

Presente.-

REFERENCIA: CARTA NOTARIAL DE FECA 05/10/2015

ORVISA SOCIEDAD ANONIMA., con RUC Nº 20103913340, con domicilio real en la Calle Miraflores Mz. 01 Lt. 05 Int. 01 Carret. Huánuco Tingo María Km. 3.5, procesal en el Jr. 28 de Julio Nº 922, 4to. Piso - Oficina 402, debidamente representada por don **CARLOS ALBERTO VALVERDE DEL AGUILA**, identificado con DNI Nº 09619648 – Apoderado de Clase "A", la empresa **ORVISA S.A.**, facultado según vigencia de poderes, certificada en el Asiento C000017 de la Partida Electrónica Nº 11001858, del Libro de Sociedades Anónimas del Registro de Personas Jurídicas, a usted respetuosamente digo:

Que, habiéndose cursado vía conducto notarial dando por resuelto el contrato, según las reglas del contrato, específicamente en lo previsto en la tercera cláusula del contrato, **última parte**, por lo que dimos por terminado el presente contrato en forma anticipada, y por común acuerdo, pagar el monto a manera de indemnización, y a la negativa de recibir las llaves, para no generar costas adicionales que afectan la economía de nuestra representada, previa constatación notarial, mediante el presente requerimiento, hacemos entrega física de bien inmueble que nos fue dado en arrendamiento, por lo que procedemos a dejar las llaves para que puedan recogerlas ante el señor notario de nuestra preferencia.

Asimismo, al haber efectivizado el pago en forma semestral por adelantado, como es política de nuestra representada, se haga el descuento respectivo por concepto de resarcimiento por concepto de penalidad, conforme se expuso en la anterior carta notarial por el monto de Un Mil Ciento Cuarenta y Seis con 67/100 Dólares Americanos (US $. 1,146.67), se adjunta transferencia.

Adjuntamos las vistas fotográficas a solicitud nuestra con la presencia del Señor Notario Público, con la finalidad de descartar cualquier tipo de deterioro, salvo, el del uso del bien por el transcurso del tiempo.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresar las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

ORVISA SOCIEDAD ANONIMA
CARLOS ALBERTO VALVERDE DEL AGUILA
JEFE DE ... HUANUCO
APODERADO

CERTIFICO: QUE EL DIA 30 DE OCTUBRE A HORAS 12:35 P.M EL NOTARIO QUE SUSCRIBE, A SOLICITUD DEL REMITENTE ME CONSTITUI AL JR. HUALLAYCO CUADRA 4 DEL DISTRITO PROVINCIA Y DEPARTARMENTO DE HUANUCO. UNA VEZ EN EL LUGAR PUDE CONSTATAR QUE LA DIRECCION INDICADA POR EL REMITENTE, ES DECIR, JR. HUALLAYCO Nº 492, NO EXISTE. EN CONSECUENCIA NO SE PUEDO REALIZAR LA DILIGENCIA RESPECTIVA, DE LO QUE DOY FE.=====

HUANUCO 30 DE OCTUBRE DEL 2015

JULIO ELOY FERIA ZEVALLOS
NOTARIO ABOGADO
HUANUCO

COLEGIO DE NOTARIOS DE HUANUCO Y PASCO

[redacted]

1500024325

A cuentas de terceros

Datos generales

Tipo de operación: A cuentas de terceros BCP
Número de operación: 59326032

Datos de la cuenta de origen

Cuenta 390-0060378-1-80 - ORVISA S.A.
Tipo: Corriente
Moneda: Dólares
Nombre ORVISA S.A.

Datos de la cuenta de destino

Cuenta 365-16703306-1-13
Tipo Ahorros
Moneda Dólares
Nombre MATUTE PALACIOS TERESA DEL CARMEN

Monto US$ 1,146.67

Observaciones

Ninguna

ORVISA SOCIEDAD ANONIMA
TESORERIA
28 OCT 2015
IQUITOS
CANCELADO

ACTA DE CONSTATACIÓN

En la ciudad de Huánuco, siendo las 11:59 horas del día 27 de Octubre del dos mi quince, en atención a la solicitud de don Carlos Alberto Valverde del Águila, identificado con DNI N°09619648, yo, Julio Eloy Feria Zevallos, Notario de Huánuco, con registro del Colegio de Notarios de Huánuco y Pasco N° 037, me constituí al Jirón Prolongación dos de mayo 103 del Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco, a efecto de constatar el estado de conservación de los ambientes que existen en dicho inmueble. Una vez en el lugar pude constatar que el referido inmueble se encuentra desocupado en su integridad, asimismo, que los ambientes existentes se encuentran con sus accesorios completos, tales como puertas, ventanas con sus vidrios, inodoros, grifos, lavabos, no presentando un deterioro mayor a su normal uso. Asimismo, las puertas de ingreso se encuentran con sus cerraduras en buen estado de conservación cuyas llaves se encuentran en poder del solicitante. Se procede a tomar las muestras fotográficas en este acto, luego de lo cual doy por concluida la presente diligencia, siendo las 12.20 pm del mismo días 27 de octubre del 2015.

JULIO ELOY FERIA ZEVALLOS
NOTARIO ABOGADO
HUÁNUCO

COLEGIO DE NOTARIOS DE HUÁNUCO Y PASCO
NIHIL · PRIUS · FIDE

NOTARÍA
Julio E. Feria Zevallos
ABOGADO - NOTARIO

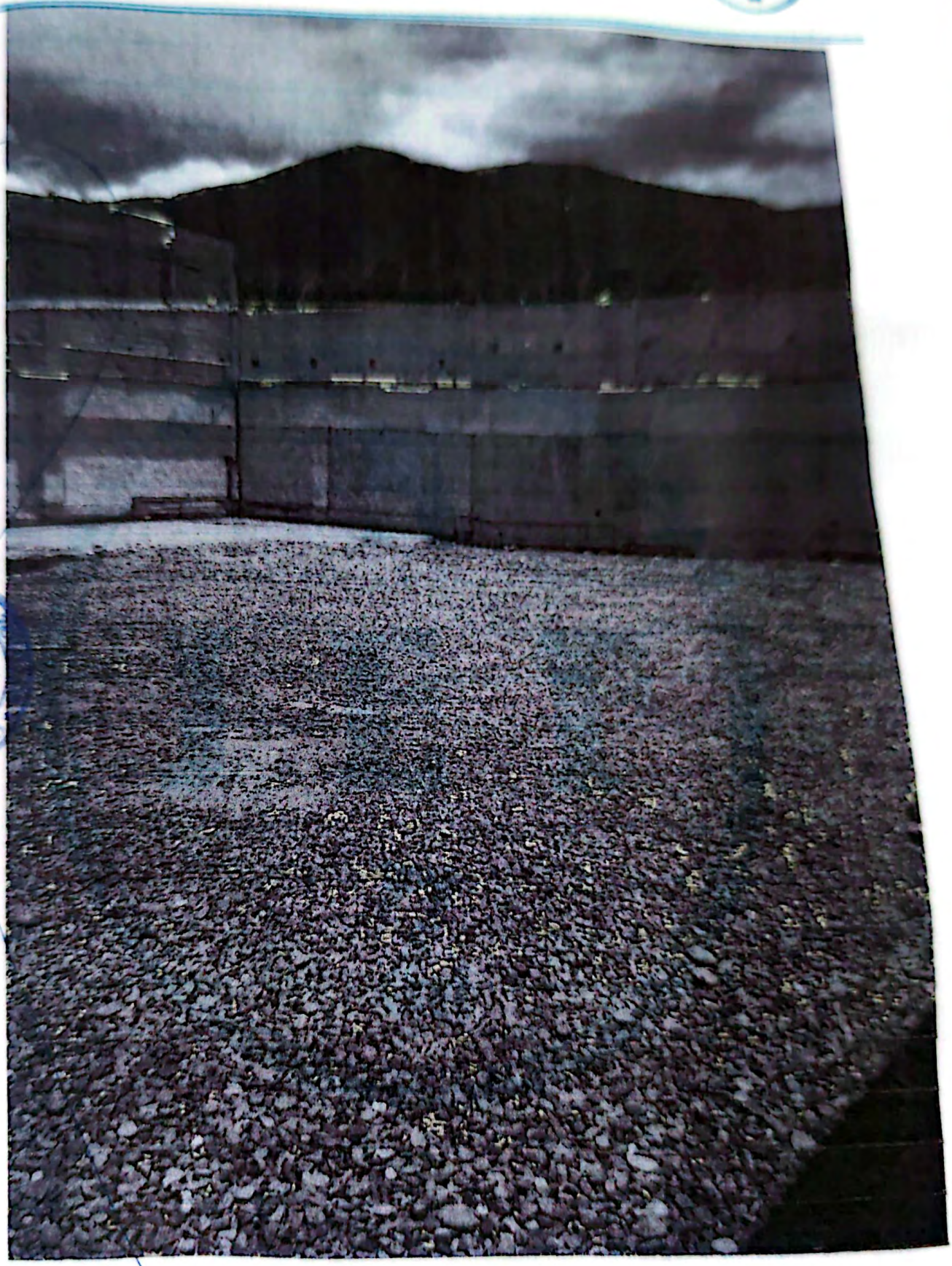

NOTARÍA
Julio E. Feria Zevallos
ABOGADO - NOTARIO

N J E F Z

Ticket Cobranza

Transacción 35557876 Pto Atención 20/20
Cajero Cobranza Tercerizada 06
Fecha 12/03/2015 10:54:25
Cliente MATUTE PALACIOS TERESA DEL CARMEN
Dirección Prol 2 DE MAYO 103 Cam C.U HUANUCO

N. Suministro 73527782

Documento	Periodo	Importe	Cobro	Saldo
Recibo 0095807043879	201502	520.40	520.40	0.00
Total		520.40	520.40	0.00

Pago Recibido en

Documento	Imp. Origen	Importe
Efect	S/ 520.40	S/ 520.40

Total S/ 520.40

, TERESA DEL CARMEN PROL 2 DE MAYO 103 CAM C.U. HUANUCO

	201502	0095807043879	BTSB no residencial	trifásica - Aérea(C2.1)	2/21/2015 12:00:00 AM	826.40	883.00	11/03/2015		Pendiente
	201501	0095806951467	BTSB no residencial	trifásica - Aérea(C2.1)	1/24/2015 12:00:00 AM	492.10	696.00	11/02/2015	2/18/2015 [illegible]	Cancelado
	201412	0095806860088	BTSB no residencial	trifásica - Aérea(C2.1)	12/24/2014 12:00:00 AM	492.00	691.00	12/01/2015	1/13/2015 [illegible]	Cancelado
	201411	0095806771499	BTSB no residencial	trifásica - Aérea(C2.1)	11/23/2014 12:00:00 AM	503.80	702.00	11/12/2014	1/13/2015 [illegible]	Cancelado
	201410	0095806683670	BTSB no residencial	trifásica - Aérea(C2.1)	10/24/2014 12:00:00 AM	511.40	707.00	11/11/2014	11/21/2014 [illegible]	Cancelado
	201409	0095806596274	BTSB no residencial	trifásica - Aérea(C2.1)	9/23/2014 12:00:00 AM	495.60	702.00	11/10/2014	10/15/2014 [illegible]	Cancelado
	201408	0095806510464	BTSB no residencial	trifásica - Aérea(C2.1)	8/24/2014 12:00:00 AM	626.00	869.00	11/09/2014	9/10/2014 [illegible]	Cancelado
	201407	0095806427188	BTSB no residencial	trifásica - Aérea(C2.1)	7/24/2014 12:00:00 AM	854.80	1,185.00	11/08/2014	8/1/2014 [illegible]	Cancelado
	201406	0095806344039	BTSB no residencial	trifásica - Aérea(C2.1)	6/23/2014 12:00:00 AM	870.60	1,179.00	11/07/2014	7/15/2014 [illegible]	Cancelado
	201405	0095806262352	BTSB no residencial	trifásica - Aérea(C2.1)	5/24/2014 12:00:00 AM	825.90	1,130.00	11/06/2014	6/14/2014 [illegible]	Cancelado
	201404	0095806179867	BTSB no residencial	trifásica - Aérea(C2.1)	4/23/2014 12:00:00 AM	649.50	901.00	12/05/2014	5/13/2014 [illegible]	Cancelado
	201403	0095806100620	BTSB no residencial	trifásica - Aérea(C2.1)	3/24/2014 12:00:00 AM	768.20	1,058.00	11/04/2014	4/15/2014 [illegible]	Cancelado
	201402	0095806019315	BTSB no residencial	trifásica - Aérea(C2.1)	2/21/2014 12:00:00 AM	563.70	792.00	11/03/2014	3/15/2014 [illegible]	Cancelado

Detalle de Magnitudes: Periodo 201502

Magnitud	Lectura Final	Factor de Medición	Factor de Transformación	Consumo
Energia Activa Total	90336.0000	1.0000	1.0000	692.0000

Detalle de Facturación: Periodo 201502

Concepto	Medidor N°	Lectura Actual	Consumo (kW)	Importe S/.
Energia Activa		0	0	387.66
Cargo Fijo		0	0	3.01
Alumbrado Público		0	0	43.67
Imp. Gral. a las Ventas		0	0	78.57
Interés Compensatorio		0	0	0.83
Cargo por Reposicion		0	0	0.43
Cargo por Mantenimiento		0	0	0.92
Aporte Ley Nro. 28749		0	0	5.33
Redondeo		0	0	0.03
Saldo por redondeo		0	0	-0.05
Total Recibo				S/. 520.40

Detalle de Contrato:

Contrato N°	Fecha Inicio	Fecha Termino	Potencia (kW)
9580008578900	7/6/2012 11:34:59 AM	7/5/2014 12:00:00 AM	1.00

102965 - 19 0000 2762

INE... SERVIC. REHABILITACION 13-04-15
) EMISORA: ELECTROCENTRO SA
0011-001-0000239-085 HORA : 17.17
27767

) Recibo de Luz F.VCTO.: 2015-04-11
ITE PALACIOS TERESA DEL CA
OR EFECTIVO

PORTE	S/.	943.90
GA	S/.	0.00
TOTAL	S/.	943.90
VISION BANCO	S/.	0.00
NCELACION TOTAL	S/.	943.90

Ingrese cód

Ingrese su Suministro

Datos de Su

S, TERESA DEL CARMEN Av. 2 DE MAYO 1 3 Cent C.U. HUARUCO

Cuenta Co... 70/5U25/P021606 /00173631/17:17

201503	0095807136513	BTSB no residencial	trifásica - Aérea(C2.1)	3/24/2015 12:00:00 AM	943.90	463.00	11/04/2015	Facturado
201502	0095807043879	BTSB no residencial	trifásica - Aérea(C2.1)	2/21/2015 12:00:00 AM	530.40	692.00	11/03/2015	3/12/2015 10:54:25 AM Cancelado
201501	0095806951467	BTSB no residencial	trifásica - Aérea(C2.1)	1/24/2015 12:00:00 AM	492.10	699.00	11/02/2015	2/18/2015 8:39:06 AM Cancelado
201412	0095805860088	BTSB no residencial	trifásica - Aérea(C2.1)	12/24/2014 12:00:00 AM	492.00	650.00	12/01/2015	1/17/2015 11:34:43 AM Cancelado
201411	0095805771499	BTSB no residencial	trifásica - Aérea(C2.1)	11/23/2014 12:00:00 AM	503.80	702.00	11/12/2014	1/12/2015 11:24:43 AM Cancelado
201410	0095805683670	BTSB no residencial	trifásica - Aérea(C2.1)	10/24/2014 12:00:00 AM	511.40	707.00	11/11/2014	1/21/2014 5:09:25 PM Cancelado
201409	0095805595274	BTSB no residencial	trifásica - Aérea(C2.1)	9/23/2014 12:00:00 AM	495.60	702.00	11/10/2014	10/15/2014 12:12:00 PM Cancelado
201408	0095805510464	BTSB no residencial	trifásica - Aérea(C2.1)	8/24/2014 12:00:00 AM	625.00	869.00	11/09/2014	9/10/2014 12:13:10 PM Cancelado
201407	0095805427186	BTSB no residencial	trifásica - Aérea(C2.1)	7/24/2014 12:00:00 AM	864.80	1,165.00	11/08/2014	9/1/2014 4:15:44 PM Cancelado
201406	0095805344639	BTSB no residencial	trifásica - Aérea(C2.1)	6/23/2014 12:00:00 AM	870.60	1,179.00	11/07/2014	7/15/2014 10:41:16 AM Cancelado
201405	0095805262352	BTSB no residencial	trifásica - Aérea(C2.1)	5/24/2014 12:00:00 AM	825.90	1,130.00	11/06/2014	6/14/2014 11:31:25 AM Cancelado
201404	0095805179507	BTSB no residencial	trifásica - Aérea(C2.1)	4/23/2014 12:00:00 AM	649.50	901.00	12/05/2014	5/19/2014 3:52:40 PM Cancelado
201403	0095805100620	BTSB no residencial	trifásica - Aérea(C2.1)	3/24/2014 12:00:00 AM	758.20	1,058.00	11/04/2014	4/15/2014 11:19:56 AM Cancelado

Detalle de Magnitudes: Período 201503

Energía Activa Total	90799.0000	1.0000	1.0000	463.0000

Detalle de Facturación: Período 201503

Energía Activa	0	0	261.46
Cargo Fijo	0	0	3.01
Alumbrado Público	0	0	22.45
Imp. Gral. a las Ventas	0	0	51.91
Interés Compensatorio	0	0	0.13
Cargo por Reposición	0	0	0.43
Cargo por Mantenimiento	0	0	0.92
Aporte Ley Nro. 28749	0	0	3.57
Redondeo	0	0	0.05
Saldo por redondeo	0	0	-0.03

19-4094

102965

Detalle de Contrato:

9580008578900 7/6/2012 11:34.59 AM 7/5/2014 12:00:00 AM 1.00

RECIBO Nº 958 07229594 **Abril-2015**

Huanuco, Huanuco - Huanuco

Para Consultas, su código es **73527762**

MATUTE PALACIOS, TERESA DEL CARMEN
Prol. 2 DE MAYO 103 Cent C.U. HUANUCO
Prol. 2 DE MAYO 103 C.U. HUÁNUCO

Electrocentro

DATOS DEL SUMINISTRO Y CONSUMO | **IMPORTES FACTURADOS**

1.00 kW

Año 2015

"NO SOBRECARGUES TUS CONEXIONES EN LOS TOMACORRIENTES Y TENER CUIDADO CON LOS CABLES DE ENERGIA ELECTRICA OCASIONA MUERTE"

11/05/2015 **TOTAL A PAGAR** *********329.60

RECIBO N 958 07229594 **Abril-2015**
Suministro: 73527762 MATUTE PALACIOS, TERESA D
Huanuco, Huanuco - Huanuco/
7806 46313 30 25-04-2015 11-05-2015
TOTAL A PAGAR *********329.60

19 - 5685

Electrocentro

102965

Electrocentro S.A. 20129646099
HUANUCO Av TUPAC AMARU N 101-103 Centro PI

Ticket Cobranza

Transaccion 37598776 Pto Atencion 21254
Cajero Cobranza Tercerizada 10
Fecha 13/05/2015 10:29:22

Cliente MEGA INVERSIONES S.R.L.
Direccion Bq MIRAFLORES B-05- Urb MIRAFLORES

N Servicio 73948867

Documento	Periodo	Importe	Cobro	Saldo
Recibo 0085807259656	201504	461.20	461.20	0.00
Total		461.20	461.20	0.00

Pago Recibido en

Documento	Imp Origen	Importe
Efect	S/. 461.20	S/. 461.20

Total S/. 461.20
Vuelto S/. 0.00

ID 830668739

Electrocentro S.A 20129646099
HUANUCO Av TUPAC AMARU N 101-103 Centro PI

Ticket Cobranza

Transaccion 37598797 Pto Atencion 21254
Cajero Cobranza Tercerizada 10
Fecha 13/05/2015 10:29:32

Cliente : MATUTE PALACIOS TERESA DEL CARMEN
Direccion Prol 2 DE MAYO 103 Cent C U HUANUCO

N Servicio 73627762

Documento	Periodo	Importe	Cobro	Saldo
Recibo - 0085807229584	201504	329.60	329.60	0.00
Total		329.60	329.60	0.00

Pago Recibido en

Documento	Imp Origen	Importe
Efect	S/. 329.60	S/. 329.60

Total S/. 329.60
Vuelto S/. 0.00

ID 830858437

...trocentro S.A.

A3N68

19-7036

Ingrese código de verificación : z8prq

Ingrese su código de suministro: 73527752

10:96.5

Datos de Suministro:

73527752 MATUTE PALACIOS, TERESA DEL CARMEN Dirl 2 DE MAYO 103 Cmt C.U. HUANUCO

Cuenta Corriente (Últimos 12 meses):

Ver	201505	0095807332892	BTSB no residencial	trifásica - Aérea(C2.1)	5/24/2015 12:00:00 AM	602.59	758.00	11/06/2015	Pendiente
Ver	201504	0095807220594	BTSB no residencial	trifásica - Aérea(C2.1)	4/23/2015 12:00:00 AM	329.60	493.00	11/05/2015	5/13/2015 10:29:37 AM Cancelado
Ver	201503	0095807136515	BTSB no residencial	trifásica - Aérea(C2.1)	3/24/2015 12:00:00 AM	343.90	463.00	11/04/2015	4/13/2015 9:12:00 AM Cancelado
Ver	201502	0095807043875	BTSB no residencial	trifásica - Aérea(C2.1)	2/21/2015 12:00:00 AM	520.40	692.00	11/03/2015	3/12/2015 10:54:25 AM Cancelado
Ver	201501	0095806951467	BTSB no residencial	trifásica - Aérea(C2.1)	1/24/2015 12:00:00 AM	492.10	699.00	11/02/2015	2/18/2015 8:33:00 AM Cancelado
Ver	201412	0095806860098	BTSB no residencial	trifásica - Aérea(C2.1)	12/24/2014 12:00:00 AM	492.00	690.00	12/01/2015	1/12/2015 11:24:43 AM Cancelado
Ver	201411	0095806771499	BTSB no residencial	trifásica Aérea(C2.1)	11/23/2014 12:00:00 AM	503.80	702.00	11/12/2014	1/12/2015 11:24:43 AM Cancelado
Ver	201410	0095806683670	BTSB no residencial	trifásica - Aérea(C2.1)	10/24/2014 12:00:00 AM	511.40	707.00	11/11/2014	11/21/2014 5:05:25 PM Cancelado
Ver	201409	0095806596274	BTSB no residencial	trifásica - Aérea(C2.1)	9/23/2014 12:00:00 AM	495.60	702.00	11/10/2014	10/15/2014 12:12:00 PM Cancelado
Ver	201408	0095806510454	BTSB no residencial	trifásica - Aérea(C2.1)	8/24/2014 12:00:00 AM	626.00	869.00	11/09/2014	9/10/2014 12:13:10 PM Cancelado
Ver	201407	0095806427388	BTSB no residencial	trifásica - Aérea(C2.1)	7/24/2014 12:00:00 AM	864.80	1,185.00	11/08/2014	9/1/2014 4:15:44 PM Cancelado
Ver	201406	0095806344639	BTSB no residencial	trifásica - Aérea(C2.1)	6/23/2014 12:00:00 AM	870.60	1,179.00	11/07/2014	7/15/2014 10:43:16 AM Cancelado
Ver	201405	0095806262352	BTSB no residencial	trifásica - Aérea(C2.1)	5/24/2014 12:00:00 AM	825.90	1,130.00	11/06/2014	6/14/2014 11:31:25 AM Cancelado

Detalle de Magnitudes: Periodo 201505

Magnitud	Lectura Final	Factor de Medición	Factor de Transformación	Consumo
Energía Activa Total	52000.0000	1.0000	1.0000	758.0000

Detalle de Facturación: Periodo 201505

Concepto	Medidor N°	Lectura Actual	Consumo (kW)	Importe S/
Energía Activa		0	0	454.42
Cargo Fijo		0	0	3.03
Alumbrado Público		0	0	46.70
Imp. Gral. a las Ventas		0	0	91.02
Interés Compensatorio		0	0	0.16
Cargo por Reposición		0	0	0.44
Cargo por Mantenimiento		0	0	0.92
Aporte Ley Nro. 28749		0	0	5.84
Redondeo		0	0	-0.02
Saldo por redondeo		0	0	0.01
Total a Pagar				S/ [illegible]

Detalle de Contrato:

Contrato N°	Fecha Inicio	Fecha Término	Potencia (kW)
9560008576900	7/6/2012 11:34:56 AM	7/5/2044 12.00:00 AM	1.00

Electrocentro S.A 20129646099
HUANUCO Av. TUPAC AMARU N 101-103 Centro P/

Ticket Cobranza

Transaccion. 38730637 Pto Atencion. 20727
Cajero : Cobranza Tercerizada 04
Fecha : 15/06/2015 16:05:34

Cliente : MEGA INVERSIONES S.R.L
Direccion Bq MIRAFLORES B-06- Urb MIRAFLORES

N Servicio: 73048897

Documento	Periodo	Importe	Cobro	Saldo
Recibo 0096807363064	201606	513.00	513.00	0.00
Total		513.00	513.00	0.00

Pago Recibido en .

Documento	Imp Origen	Importe
Efect -	S/. 513.00	S/. 513.00

Total. S/. 513.00
Vuelto S/. 0.00

1684076126

Electrocentro S.A 20129646099
HUANUCO Av. TUPAC AMARU N° 101-103 Centro P/

Ticket Cobranza

Transaccion: 38730610 Pto. Atencion: 20727
Cajero Cobranza Tercerizada 04
Fecha : 15/06/2015 16:05:25

Cliente MATUTE PALACIOS, TERESA DEL CARMEN
Direccion Pral 2 DE MAYO 103 Cent C.U HUANUCO

N° Servicio 73027762

Documento	Periodo	Importe	Cobro	Saldo
Recibo - 0096807322892	201606	602.50	602.50	0.00
Total		602.50	602.50	0.00

Pago Recibido en :

Documento	Imp Origen	Importe
Efect -	S/. 602.50	S/. 602.50

Total. S/. 602.50
Vuelto S/. 0.00

ID 1684018742

323 Junio-2015

Huanuco/

..., su código es: **73527762**

..É PALACIOS, TERESA DEL CARMEN

..al. 2 DE MAYO 103 Cent C.U. HUANUCO

Prol. 2 DE MAYO 103 C.U. HUANUCO

Electrocentro

EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO S.A.

Of. principal: Av. Amazonas 641 - Huancayo

Av. Túpac Amaru N° 101 - 107 - Paucarbamba - Huánuco

R.U.C. 20129646099

DATOS DEL SUMINISTRO Y CONSUMO

Tensión	380/220 V - BT
Sub. Estación N°	D-450078 (SE0066)
Tipo de Conexión	Trifásica-Aérea(C2.1)
Opción Tarifaria	BT5B - No Residencial
Medidor N°	000000000574719 - Elect.Mec. 3
...a Anterior	92,000.00 (24/05/2015)
Lectura Actual	92,813.00 (23/06/2015)
Diferencia de Lectura	813.00
Factor	1.0000
Consumo	813.00 kWh
Cons. Prom.(6	622.50 kWh
Potencia Contratada	1.00 kW.
Inicio Contrato	06/07/2012
Término Contrato	05/07/2015
Fecha Emisión	25/06/2015

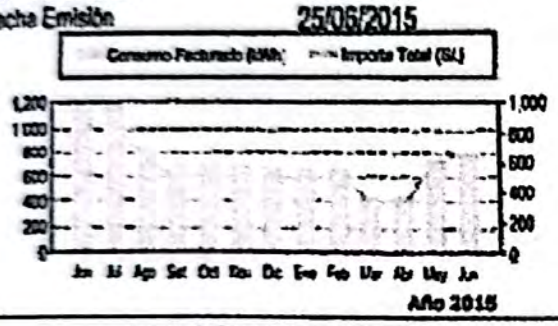

Importe 2 Ultimos Meses Facturados	
Abr - 2015 S/. 328.80	May - 2015 S/. 802.50

IMPORTES FACTURADOS

Recibo por Consumo del 25/05/2015 al 23/06/2015

Cargo Fijo	3.04
Cargo por Reposición y Mantenimiento de la Conexión	1.37
Ene.Activa(S/. 0.6106 x 813.00 kWh)	496.42
AlumbradoPublico (Alícuota : S/. 0.7100)	57.49
Interés Compensatorio	0.59
SUB TOTAL	558.91
Imp. Grat. a las Ventas	100.50
Saldo por redondeo	0.02
Diferencia de redondeo	0.01
Aporte Ley Nro. 28749 0.0077	6.26
TOTAL RECIBO DE JUNIO-2015	665.80

Aporte FOSE(Ley N°27510) S/. 14.07

RECUERDA TODO PAGO SOLO SE REALIZA EN NUESTRAS OFICINAS O CENTROS AUTORIZADOS DE COBRANZA

FECHA DE VENCIMIENTO **11/07/2015**

TOTAL A PAGAR ********665.80

102963

19- 9022

RECIBO N° 958-07416323 **Junio-2015**

Suministro: 73527762 MATUTE PALACIOS, TERESA D

Huanuco, Huanuco - Huanuco/

2806 - 46313 - 30 / 25/06/2015 / 11/07/2015

TOTAL A PAGAR ********665.80

Electrocentro R.U.C. 20129646099

TELEFONICA DEL PERU R.U. 20100017491
225 ZHOJASHA 23-07-2015 12:13
Id Tx: 0801 - PAGO DE FACTURAS - TSF
No Op: 808085

NOTA DE INGRESO DE CAJA

CLIENTE: ORVISA SOCIEDAD ANONIMA
SERVIT - Movistar FI 000160- 62516648

No.Recibo	Fecha	Importe
0398774902	08/07/2015	S/.[illegible]329.05

IMPORTE TOTAL	S/.[illegible]329.05
FORMA DE PAGO	EFECTIVO
MONTO ENTREGADO	S/.[illegible]329.05
VUELTO	S/.[illegible]0.00

TIPO DE CAMBIO S/.3.197

EnP: 0069 CDC:013 48:225 [illegible]

BBVA CONTINENTAL SERVIC. RECAUDACION 23-07-15
OFIC: 0210 EMISORA: ELECTROCENTRO SA
CONVENIO: 0011-001-0000239-005 HORA : 11.14

REF.: 73949897
DOC.: 001
DESC: Pago Recibo de Luz F.VCTO.: 2015-07-13
NOMB: MEGA INVERSIONES S.R.L
F.PA: VALOR EFECTIVO

IMPORTE	S/.	520.50
MORA	S/.	0.00
SUB TOTAL	S/.	520.50
COMISION BANCO	S/.	0.00
CANCELACION TOTAL	S/.	520.50

CLAVE: RC70/5U25/P021606 /00307173/11:14

BBVA CONTINENTAL SERVIC. RECAUDACION 23-07-15
OFIC: 0210 EMISORA: ELECTROCENTRO SA
CONVENIO: 0011-001-0000239-005 HORA : 11.13

REF.: 73527262
DOC.: 001
DESC: Pago Recibo de Luz F.VCTO.: 2015-07-11
NOMB: NATUTE PALACIOS TERESA DEL CA
F.PA: VALOR EFECTIVO

IMPORTE	S/.	665.80
MORA	S/.	0.00
SUB TOTAL	S/.	665.80
COMISION BANCO	S/.	0.00
CANCELACION TOTAL	S/.	665.80

CLAVE: RC70/5U25/P021606 /00307171/11:13

TELEFONICA DEL PERU RUC 20100017491
225 ZHOJASHA 23-07-2015 12:13
Id Tx: 0801 - PAGO DE FACTURAS - TSF
No Op: 807872

NOTA DE INGRESO DE CAJA

CLIENTE: ORVISA SOCIEDAD ANONIMA
SERVIT - Movistar FI 000160: 62516664

No.Recibo	Fecha	Importe
0398774890	08/07/2015	S/.[illegible]199.10

IMPORTE TOTAL	S/.[illegible]199.10
FORMA DE PAGO	EFECTIVO
MONTO ENTREGADO	S/.[illegible]200.00
VUELTO	S/.[illegible]0.90

TIPO DE CAMBIO S/.3.187

EnP: [illegible]

CONTINENTAL SERVIC. RECAUDACION 28-10-15
0210 EMISORA: ELECTROCENTRO SA
DOCUMENTO: 0011-001-0000239-005 HORA : 11.56

: 73527762
: 001
: Pago Recibo de Luz F.VCTO.: 2015-10-12
: MATUTE PALACIOS TERESA DEL CA
: VALOR EFECTIVO

IMPORTE	S/.	661.90
MORA	S/.	0.00
SUB TOTAL	S/.	661.90
COMISION BANCO	S/.	0.00
CANCELACION TOTAL	S/.	661.90

73527762 MATUTE PALACIOS, TERESA DEL CARMEN Prol. 2 DE MAYO 101 Cent C.U HUANUCO

Cuenta Corriente (Últimos 12 meses):

201509	0095807697775	BT5B no residencial	trifásica	Aérea(C2.1)	9/23/2015 12:00:00 AM	661.90	799.00	12/10/2015		Pendiente
201508	0095807603807	BT5B no residencial	trifásica	Aérea(C2.1)	8/24/2015 2:00:00 AM	624.50	733.00	11/09/2015	9/18/2015 5:57:08 PM	Cancelado
201507	0095807509973	BT5B no residencial	trifásica -	Aérea(C2.1)	7/24/2015 12:00:00 AM	695.00	795.00	11/08/2015	8/28/2015 9:21:09 AM	Cancelado
201506	0095807416323	BT5B no residencial	trifásica -	Aérea(C2.1	6/23/2015 12:00:00 AM	665.80	813.00	11/07/2015	7/23/2015 10:19:08 AM	Cancelado
201505	0095807322882	BT5B no residencial	trifásica	Aérea(C2.1)	5/24/2015 12:00:00 AM	602.50	758.00	11/06/2015	6/15/2015 4:05:25 PM	Cancelado
201504	0095807228594	BT5B no residencial	trifásica	Aérea(C2.1	4/23/2015 12:00:00 AM	329.60	443.00	11/05/2015	5/13/2015 10:29:32 AM	Cancelado
201503	0095807136515	BT5B no residencial	trifásica -	Aérea(C2.1)	3/24/2015 12:00:00 AM	343.90	463.00	11/04/2015	4/13/2015 9:32:00 AM	Cancelado
201502	0095807043879	BT5B no residencial	trifásica	Aérea(C2.1	2/21/2015 12:00:00 AM	520.40	692.00	11/03/2015	3/12/2015 10:54:25 AM	Cancelado
201501	0095806951467	BT5B no residencial	trifásica -	Aérea(C2.1	1/24/2015 12:00:00 AM	492.10	690.00	11/02/2015	2/18/2015 8:33:00 AM	Cancelado
201412	0095806860088	BT5B no residencial	trifásica	Aérea(C2.1)	12/24/2014 12:00:00 AM	492.00	680.00	12/01/2015	12/2015 11:24:43 AM	Cancelado
201411	0095806771499	BT5B no residencial	trifásica -	Aérea(C2.1)	11/23/2014 12:00:00 AM	503.80	702.00	11/12/2014	1/12/2015 11:24:43 AM	Cancelado
201410	0095806683670	BT5B no residencial	trifásica	Aérea(C2.1	10/24/2014 12:00:00 AM	511.40	707.00	11/2014	11/21/2014 5:05:25 PM	Cancelado
201409	0095806596274	BT5B no residencial	trifásica -	Aérea(C2.1)	9/23/2014 12:00:00 AM	495.60	702.00	11/10/2014	10/15/2014 12:12:00 PM	Cancelado

Detalle de Magnitudes: Periodo 201509

Energia Activa Total	95080.0000	1.0000	1.0000	789.0000

Detalle de Facturación: Periodo 201509

Energía Activa	0	0	505.91
Cargo Fijo	0	0	3.07
Alumbrado Público	0	0	44.22
Imp. Gral. a las Ventas	0	0	100.05
Interés Compensatorio	0	0	1.07
Cargo por Reposicion	0	0	0.46
Cargo por Mantenimiento	0	0	1.08
Aporte Ley Nro. 28749	0	0	6.08
Redondeo	0	0	-0.01
Saldo por redondeo	0	0	-0.03

Detalle de Contrato:

Contrato N°	Fecha Inicio	Fecha Termino	Potencia (kW)
9580008578900	7/6/2012 11:34:59 AM	7/5/2014 12:00:00 AM	1.00

102965.

19-14391

UNIVISA SOCIEDAD ANONIMA
Julio Villanueva Ramirez
AL CLIENTE ADMINISTRATIVO
UF HUANUCO

RECIBO Nº 958-07509973 **Julio-2015**

Huanuco, Huanuco - Huanuco/

Para Consultas, su código es: **73527762**

MATUTE PALACIOS, TERESA DEL CARMEN
Prol. 2 DE MAYO 103 Cent C.U. HUANUCO
Prol. 2 DE MAYO 103 C.U. HUANUCO

Electrocentro

OFICINA PRINCIPAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO S.A.
Of. Principal Jr. Amazonas 641 - Huancayo
Av. Tupac Amaru Nº 101 - 103 - Panamericana - Huancayo
R.U.C. 20129646099

DATOS DEL SUMINISTRO Y CONSUMO

Tensión	380/220 V - BT
Sub Estación Nº	D-450078 (SE0066)
Tipo de Conexión	Trifásica-Aérea(C2 1)
Opción Tarifaria	BT5B - No Residencial
Medidor Nº	000000000574719 - Elect.Mec.
F.	3
Lectura Anterior	92,813.00 (23/06/2015)
Lectura Actual	93,558.00 (24/07/2015)
Diferencia de Lectura	745.00

IMPORTES FACTURADOS

Recibo por Consumo del 24/06/2015 al 24/07/2015

Cargo Fijo		3.05
Cargo por Reposición y Mantenimiento de la Conexión		1.39
Ene.Activa(S/. 0.6219 x 745.00 kWh)		463.39
AlumbradoPublico (Alícuota : S/. 0.5121)		37.95
Interés Compensatorio		1.04
Ajuste Tarifario		0.18
SUB TOTAL		507.00
Imp. Gral. a las Ventas		91.40
Interés Moratorio		0.07
Redondeo		-0.01
Ins. 28749	0.0077	5.74
RECIBO DE JULIO-2015		605.00

E(Ley Nº27510) S/. 13.43

BBVA CONTINENTAL SERVIC. RECAUDACION 26-08-15
OFIC: 0210 EMISORA: ELECTROCENTRO SA
CONVENIO: 0011-001-0000239-005 . HORA : 15.33

REF.: 73527762
DOC.: 001
DESC: Pago Recibo de Luz F.VCTO.: 2015-08-11
NOMB: MATUTE PALACIOS TERESA DEL CA
F.PA: VALOR EFECTIVO

IMPORTE	S/.	605.00
MORA	S/.	0.00
SUB TOTAL	S/.	605.00
COMISION BANCO	S/.	0.00
CANCELACION TOTAL	S/.	605.00

ERDA TODO PAGO SOLO SE REALIZA EN
TRAS OFICINAS O CENTROS AUTORIZADOS DE
ANZA

CLAVE: RC70/5U24/P020124 /00355679/15:33

TOTAL A PAGAR ********605.00

102965

19-60673

RECIBO Nº 958-07509973 **Julio-2015**
Suministro: 73527762 MATUTE PALACIOS, TERESA D
Huanuco, Huanuco - Huanuco/
2806 - 46313 - 30 / 26/07/2015 / 11/08/2015
TOTAL A PAGAR ********605.00

Electrocentro R.U.C. 20129646099

CENTRO DE ARBITRAJE
DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 05- 2016. (02 Ced. Notif.).

Exp. N° : **24-2016**

Demandante : **TERESA DEL CARMEN MATUTE PALACIOS**

Demandado : **ORVISA S.A.**

CARGO

DESTINATARIO : **ORVISA S.A.**

DOMICILIO : **Calle Miraflores Mz. 1 Lote 15 Interior 1 (km 3.5 Carretera Huánuco – Tingo Maria) Amarilis – Huánuco.**

Por medio de la presente cumplo con **NOTIFICAR** a Ud., la Resolución 01 se adjunta demanda arbitral que consta de veintiún (21) folios, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 23 de setiembre de 2016.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
Inés Quintero Melgarejo
SECRETARIA ARBITRAL

CARGO:

Nombres : _____

Apellidos : _____

D. N. I : _____

Parentesco : _____

Fecha : _____

Firma : _____

Observ. : _____

ORVISA Sociedad Anónima
COBRANZAS
27 SET. 2016
Hora. 14:58 V°B°
RECIBIDO
no es Señal de Aceptación / Confirmación

CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 05- 2016. (01 Ced. Notif.).

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUANUCO

CARGO

Exp. N° : **24-2016**

Demandante : **TERESA DEL CARMEN MATUTE PALACIOS**

Demandado : **ORVISA S.A.**

.....

DESTINATARIO : **TERESA DEL CARMEN MATUTE PALACIOS.**

DOMICILIO PROCESAL : **Jr. 28 DE JULIO N° 1231 SEGUNDO PISO – Huánuco.**

Por medio de la presente cumplo con **NOTIFICAR** a Ud., la Resolución 01, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 23 de setiembre de 2016.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
Inés Condor Adrianzén
SECRETARIA ARBITRAL

CARGO:

Nombres : Helen

Apellidos : Cabrera

D. N. I : 46915578

Parentesco : Abogada

Fecha : 26/09/2012

Firma :

Observ. :

Exp. N° : **24-2016**

Demandante : **TERESA DEL CARMEN MATUTE PALACIOS**

Demandado : **ORVISA S.A.**

Resolución N°01

Huánuco, veintitrés de agosto de dos mil dieciséis

VISTO: El escrito de la demanda presentada por la señora Teresa Del Carmen Matute Palacios con fecha 07 de setiembre del 2016, bajo la sumilla: "Interpongo Demanda Arbitral que en veintiún (21) folios acompaña; **y, CONSIDERANDO:**

Primero: Que, con fecha veinticinco de agosto del 2016 se instaló el Tribunal Arbitral Unipersonal en la que se fijó en el numeral 9.1 que el demandante presente la demanda en el plazo de diez días hábiles y mediante el escrito de visto, y el demandante cumplió con presentar dicho escrito; en los términos que expresa su escrito de fecha 07 de setiembre del 2016.

Segundo: Que, en cumplimiento del numeral 9.2 del Acta de Instalación córrase traslado de la demanda al Gobierno Regional de Huánuco para que en el plazo de diez (10) días hábiles conteste la demanda y de considerarlo conveniente formule reconvención.

Tercero: Que, la señora Teresa Del Carmen Matute Palacios cumplió con cancelar el 50% del anticipo de los honorarios arbitrales y gastos administrativos fijados en el acta de instalación. Por las consideraciones expuestas;

SE RESUELVE:

Primero: TÉNGASE POR ADMITIDA el escrito de demanda arbitral presentada la señora Teresa Del Carmen Matute Palacios y por ofrecidos los medios probatorios que adjunta.

Segundo: **CÓRRASE TRASLADO** la demanda a la Empresa ORVISA S.A para que en un plazo de diez (10) días hábiles cumplan con contestar la referida demanda arbitral o expresar lo conveniente a su derecho y de considerarlo conveniente formulen reconvención.

Tercero: TENGASE por cancelado el 50% del anticipo de los honorarios arbitrales y gastos administrativos correspondiente a la señora Teresa Del Carmen Matute Palacios.

NOTIFIQUESE conforme a ley.

.....
Abog. Berly Alcantara Asencios
ARBITRO UNICO

.....
Inés Condezo Melgarejo
Secretaria Arbitral

Sumilla: INTERPONGO DEMANDA ARBITRAL.

SEÑOR ARBITRO UNIPERSONAL DEL CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE HUANUCO:

TERESA DEL CARMEN MATUTE PALACIOS, identificada con D.N.I. Nº 22514421, con domicilio real en el Jr. Huallayco Nº 924, señalando domicilio procesal en el Jirón 28 de Julio Nº 1231 Oficina 1, ambos de esta localidad de Huánuco, del Distrito Provincia y Departamento de Huánuco; a Usted respetuosamente digo:

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS HUÁNUCO
RECIBIDO
FECHA: 07.09.16
HORA: 5:00 FOLIO: 21

Que, dentro del término fijado en el Acta de Instalación de Tribunal Arbitral de Fecha 25 de agosto de 2016, recurro a su Despacho e **INTERPONGO DEMANDA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO SUSCRITO CON FECHA DE 05 DE JUNIO DE 2012;** cuyos detalles se precisará en el petitorio de la demanda.

PRETENSIONES DE LA DEMANDA:

Que, la controversia que solicitamos se resuelva mediante el presente proceso arbitral son las siguientes:

a. Primera pretensión principal: Que, el arrendatario cumpla con el pago de los arrendamientos pactados que corresponden al primer semestre de 2016, la cual asciende a la suma de U.S. $ 10,800.00 (Diez mil ochocientos y 00/100 dólares americanos), de acuerdo a lo pactado según la cláusula cuarta del Contrato de Arrendamiento de Bien Inmueble suscrito con fecha 05 de junio de 2012, por haber estado ocupando el bien inmueble hasta dicha fecha.
b. Segunda pretensión principal: Que, arrendatario cumpla con el pago de la penalidad pactada en el último párrafo de la cláusula

tercera del Contrato de Arrendamiento de Bien Inmueble suscrito con fecha 05 de junio de 2012, ascendente a la suma de U.S. 5,000.00 (Cinco mil y 00/100 dólares americanos), por estar dando por terminado el presente contrato con fecha posterior al segundo año de su vigencia.

c. Primera pretensión accesoria: Que, el arrendatario cumpla con el pago de los gastos correspondientes al servicio de energía eléctrica, agua, desagüe, arbitrios, serenazgo, publicidad, del primer semestre de 2016, de acuerdo a la cláusula octava del Contrato de Arrendamiento de Bien Inmueble suscrito con fecha 05 de junio de 2012, por haber estado ocupando el bien inmueble hasta dicha fecha.

d. Los gastos y costos que ocasione el presente arbitraje en su totalidad.

DOMICILIO DE LA EMPRESA ORVISA S.A.

Que, para efectos de notificación y teniendo en cuenta que la EMPRESA ARRENDATARIA ORVISA SOCIEDAD ANONIMA, tiene domicilio en la ciudad de Huanuco, las notificaciones deben realizarse en Calle Miraflores Mz. 1, Lote 15, Interior 1 (Km 3.5 Carretera Huanuco Tingo María) del Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huanuco.

HECHOS EN QUE SE FUNDA LA DEMANDA:

Primero: Que, la recurrente y la Empresa ORVISA S.A., representada por su Administrador ENRIQUE MANUEL GONZALO MEDINA y su Jefe Administrativo CRISTINA KARINA PEREZ RIOS DE OLIVEIRA, suscribimos un contrato de arrendamiento del bien inmueble ubicado en Prolongación Dos de Mayo Nº 103, 109, 113 y 119 de la localidad de Huanuco, con fecha 05 de junio de 2012; cuyo periodo de vigencia era desde el 01 de julio de 2012 al 30 de junio de 2017.

Segundo: Que, ante el hecho de que el ARRENDATARIO, no cumplía con realizar el deposito que corresponde al pago de la renta de alquiler que comprendía el primer semestre del año 2016, de acuerdo a lo pactado en la

cláusula cuarta del contrato que estableció: "*La renta convenida por las partes se pacta en forma semestral a razón de U.S. $ 10,800.00 (Diez mil ochocientos y 00/100 dólares americanos) por cada semestre, monto que incluye el pago de los impuestos de ley y será pagado por el ARRENDATARIO en forma adelantada*"; se le curso la carta notarial de fecha 06 de enero de 2016 y 12 de enero de 2016, solicitando el pago de la renta convenida y asimismo se puso de conocimiento que por error involuntario de digitación dentro del contrato de arrendamiento se había consignado mi dirección en forma errónea ya que mi domicilio no era el Jr. Huallayco Nº 492-Huànuco sino en el Jr. Huallayco Nº 924-Huànuco.

Tercero: Que, ante la carta cursada por la recurrente la Empresa ORVISA S.A., me remiten la Carta Notarial de fecha 12 de enero de 2016, en la que pone de conocimiento de que ellos habían decidido resolver unilateralmente el contrato de arrendamiento y que este había sido notificado en el domicilio señalado en el contrato es decir en el Jr. Huallayco Nº 492; **sin embargo respecto a este punto debemos precisar que resulta imposible que se haya realizado la notificación en el domicilio indicado por cuanto dicho domicilio no existe física ni documentalmente, tan es asi que la Municipalidad Provincial de Huanuco mediante Oficio Nº 061-2016-MPHCO-GDL, de fecha 02 de marzo de 2016, precisa que en el Padrón de Numeración aprobado con la Ordenanza Nº 013-2008-MPHCO no se consigna ninguna información con la numeración del Jr. Huallayco Nº 492 y asimismo se acredita la inexistencia de la referida dirección con las tomas fotográficas que se adjunta a la presente; POR LO TANTO CUALQUIER NOTIFICACION SUPUESTAMENTE REALIZADA NO PUEDE CAUSAR EFECTOS Y COMO TAL LA EMPRESA ORVISA S.A. ESTA EN LA OBLIGACION DE CUMPLIR CON EL PAGO DE LA RENTA PACTADA Y LAS DEMAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO Y QUE VENIMOS SOLICITANDO SU CUMPLIMIENTO.**

Cuarto: Que, cabe resaltar que la demandada Empresa ORVISA S.A., conocía mi domicilio real ubicado en el Jr. Huallayco Nº 924, ya que incluso en más de una ocasión me hicieron llegar la comunicación del pago de renta de alquiler en

dicho domicilio, de igual forma mediante carta notarial de fecha 12 de enero de 2016 se les hizo conocer del error que figuraba en el contrato de arrendamiento con respecto a mi domicilio consignado erróneamente en dicho contrato, de tal manera que si ellos hubieran querido resolver el contrato en forma unilateral, como es su derecho, debieron hacerlo comunicando dicha resolución a mi domicilio real, ya que el domicilio errado y referido como Jr. Huallayco Nº 492, no existe, tal como se esta demostrando en el considerando precedente, incluso debieron hacer llegar el pago de la penalidad pactada en el último párrafo de la cláusula tercera del Contrato de Arrendamiento de Bien Inmueble suscrito con fecha 05 de junio de 2012, ascendente a la suma de U.S. 5,000.00 (Cinco mil y 00/100 dólares americanos), por haber dado por terminado el presente contrato con fecha posterior al segundo año de su vigencia, sin embargo tampoco lo hicieron, y por último, ni siquiera hicieron entrega del local ni de las llaves del local, lo que demuestra que ellos siguieron en posesión del local que les fuera arrendado.

Quinto: Que, consiguientemente queda demostrado que la demandada Empresa ORVISA S.A., supuestamente resolvió el contrato de arredramiento con una notificación fraudulenta a un domicilio que no existe, y sin embargo siguieron usufructuando mi propiedad sin pagar la renta de alquiler, y la prueba de que ocurriera ello se encuentra en el hecho de que no entregaron las llaves del local, tampoco hicieron entrega del local, ni pagaron la penalidad pactada en el último párrafo de la cláusula tercera del Contrato de Arrendamiento de Bien Inmueble suscrito con fecha 05 de junio de 2012, ascendente a la suma de U.S. 5,000.00 (Cinco mil y 00/100 dólares americanos), por haber dado por terminado el presente contrato con fecha posterior al segundo año de su vigencia, ya que si la resolución del contrato fuera real, cuando menos hubieran pagado dicha penalidad, pero no lo hicieron, ya que como reitero, simularon una resolución del contrato con una notificación a un domicilio que no existe, y luego siguieron usufructuando mi propiedad y cuando advertí ello, se negaron a pagar la renta de alquiler y la penalidad.

Sexto.- Que, queda demostrado que la demandada Empresa ORVISA S.A., tiene la obligación de pagar la renta de alquiler semestral que corresponde al

primer semestre del año 2016, cuyo monto asciende a la suma de U.S. $ 10,800.00 (Diez mil ochocientos y 00/100 dólares americanos), por haber simulado una resolución de contrato y haber usufructuado el bien inmueble de mi propiedad hasta la fecha que desconocemos; de igual forma, al quedar resuelto el contrato a partir del segundo semestre del año 2016, ya que la voluntad de la demandada es resolver el contrato de arrendamiento, la emplazada debe pagar la penalidad pactada en el último párrafo de la cláusula tercera del Contrato de Arrendamiento de Bien Inmueble suscrito con fecha 05 de junio de 2012, ascendente a la suma de U.S. 5,000.00 (Cinco mil y 00/100 dólares americanos).

Séptimo: Que, asimismo, al haber usufructuado la demandada Empresa ORVISA S.A. el bien inmueble de la recurrente ubicado en Prolongación Dos de Mayo Nº 103, 109, 113 y 119 de la localidad de Huánuco, durante el primer semestre del año 2016, simulando una resolución del contrato, también tienen la obligación de pago de los gastos correspondientes al servicio de energía eléctrica, agua, desagüe, arbitrios, serenazgo y publicidad, del primer semestre de 2016, de acuerdo a la cláusula octava del Contrato de Arrendamiento de Bien Inmueble suscrito con fecha 05 de junio de 2012, por lo que el laudo arbitral deberá también ordenar el pago de dichos conceptos cuyo monto deberá liquidarse en ejecución de laudo.

FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA DEMANDA:

Octavo: Que, resulta aplicable al caso de autos lo dispuesto en el artículo 1351° del Código Civil que precisa: "*El contrato es el acuerdo de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial*", en el presente caso atendiendo a que el demandado no ha cumplido con la entrega del bien inmueble arrendado pese a no haber estado ocupando la misma; le corresponde cumplir con el pago de la merced conductiva pactada en la cláusula tercera cuarta y octava del contrato suscrito entre las partes.

Noveno: Que, asimismo resulta aplicable al presente caso lo dispuesto en el artículo 1666° del Código Civil que precisa: "*Por el arrendamiento el arrendador*

se obliga a ceder *temporalmente al arrendatario el uso de un bien por cierta renta convenida*" y en el presente caso la recurrente le ha cedido temporalmente para su uso al demandado el bien inmueble de mi propiedad y como tal él está en la obligación de cumplir con el pago de la renta pactada y las demás obligaciones de acuerdo a la cláusula del contrato suscrito.

Décimo: Que, asimismo se debe aplicar el artículo 1681º del Código Civil que establece: "*El arrendatario está obligado:*
2.- A pagar puntualmente la renta en el plazo y lugar convenidos y, a falta de convenio, cada mes, en su domicilio.
3.- A pagar puntualmente los servicios públicos suministrados en beneficio del bien, con sujeción a las normas que los regulan.
10.- A devolver el bien al arrendador al vencerse el plazo del contrato en el estado en que lo recibió, sin más deterioro que el de su uso ordinario.
11.- A cumplir las demás obligaciones que establezca la ley o el contrato"; claúsulas que no ha cumplido el demandado, por lo que la demanda debe ser declarada fundada.

MEDIOS PROBATORIOS:

Pruebas documentales que se presentan:

a. Copia Legalizada del Contrato de Arrendamiento de Bien Inmueble, del inmueble de la recurrente ubicado en Prolongación Dos de Mayo Nº 103, 109, 113 y 119 de la localidad de Huánuco, suscrita con fecha 05 de junio de 2012; con la cual se acredita la existencia de la obligación de pago de la renta y otras obligaciones pactadas por ORVISA S.A. con la recurrente, la cual no ha cumplido.
b. Copia Legalizada de la carta notarial cursada con fecha 06 de enero de 2016, en la que se realiza el requerimiento de pago de la merced conductiva y la dirección correcta al que deberían dirigir cualquier notificación.
c. Copia Legalizada de la carta notarial cursada con fecha 11 de enero de 2016, en la que se le vuelve a realizar el requerimiento de pago de la merced conductiva.

d. Copia Legalizada del Oficio Nº 061-2016-MPHCO-GDL, de fecha 02 de marzo de 2016, emitida por el Gerente de Desarrollo Local de la Municipalidad Provincial de Huánuco; con la cual se acredita que la numeración de Jr. Huallayco Nº 492, no existe.

e. Copia Legalizada del Informe Nº 167-2016-MPHCO-GDL-SCCU/AT, de fecha 01 de marzo de 2016, emitida por el Jefe de Área de Acondicionamiento Territorial, en la cual se precisa que no existe la numeración de Jr. Huallayco Nº 492.

f. Tomas fotográficas en la que se puede apreciar que la numeración signada con Jr. Huallayco Nº 492, no existe.

Pruebas documentales que se ofrecen:

g. La exhibición que deberá realizar el representante de la demandada Empresa ORVISA S.A., del Acta por el cual me hace la devolución por resolución del contrato del bien inmueble ubicado en Prolongación Dos de Mayo Nº 103, 109, 113 y 119 de la localidad de Huanuco, el mismo que le fuera arrendado por mi persona.

h. La exhibición que deberá realizar el representante de la demandada Empresa ORVISA S.A., del documento que acredite la existencia del bien inmueble ubicado en el Jr. Huallayco Nº 492-Huànuco, donde supuestamente dicen haber efectuado notificaciones a la recurrente.

i. La exhibición que deberá realizar el representante de la demandada Empresa ORVISA S.A., del comprobante de pago que acredite el pago de la penalidad de U.S. 5,000.00 (Cinco mil y 00/100 dólares americanos), por concepto de resolución del contrato de arrendamiento del bien inmueble de la recurrente ubicado en Prolongación Dos de Mayo Nº 103, 109, 113 y 119 de la localidad de Huánuco, de fecha 05 de junio de 2012 suscrito por ellos con la recurrente.

j. La exhibición que deberá realizar el representante de la demandada Empresa ORVISA S.A., del comprobante de pago que acredite el pago de la renta de alquiler del primer semestre de 2016 por suma de U.S. $ 10,800.00 (Diez mil ochocientos y 00/100 dólares americanos), del bien inmueble de la recurrente ubicado en Prolongación Dos de Mayo Nº 103, 109, 113 y 119 de la localidad de Huánuco.

k. La exhibición que deberá realizar el representante de la demandada Empresa ORVISA S.A., del comprobante de pago que acredite el pago del servicio de energía eléctrica, agua, desagüe, arbitrios, serenazgo y publicidad, del primer semestre de 2016, del bien inmueble de la recurrente ubicado en Prolongación Dos de Mayo Nº 103, 109, 113 y 119 de la localidad de Huánuco.

La inspección:

l. La inspección que deberá realizar el árbitro en el bien inmueble ubicado en el Jr. Huallayco Nº 492 de esta localidad de Huánuco, del distrito, provincia y departamento de Huánuco, a efectos de determinar exactamente el lugar donde supuestamente la demandada Empresa ORVISA S.A. nos hizo llegar sus correspondencias avisándonos la resolución del contrato de alquiler del bien inmueble de la recurrente ubicado en Prolongación Dos de Mayo Nº 103, 109, 113 y 119 de la localidad de Huánuco.

La prueba atípica:

m. La toma de dicho que deberá realizar el árbitro durante la inspección del bien inmueble ubicado en el Jirón Huallayco N° 492° a la persona que encuentra en la misma, a efectos de determinar quién recibió la correspondencia dirigida a mi persona por la Empresa ORVISA S.A..

ANEXOS: Que, en calidad anexos adjunto los siguientes documentos:

a. Copia de mi D.N.I.
b. Copia Legalizada del Contrato de Arrendamiento de Bien Inmueble, suscrita con fecha 05 de junio de 2012.
c. Copia Legalizada de la carta notarial cursada con fecha 06 de enero de 2016 a la Empresa ORVISA S.A..
d. Copia Legalizada de la carta notarial cursada con fecha 11 de enero de 2016, a la Empresa ORIVISA S.A.
e. Copia Legalizada del Oficio Nº 061-2016-MPHCO-GDL, de fecha 02 de marzo de 2016.

f. Copia Legalizada del Informe Nº 167-2016-MPHCO-GDL-SCCU/AT, de fecha 01 de marzo de 2016

g. Tomas fotográficas en la que se puede apreciar que la numeración signada con Jr. Huallayco Nº 492, no existe.

POR LO EXPUESTO:

A Usted señor Arbitro, pido se sirva proveer el presente escrito conforme a Ley.

Huánuco, 06 de setiembre de 2016.

Brenda Huayta Albornoz
ABOGADO
Reg. C.A.H. Nº 1923

DNI 22514421

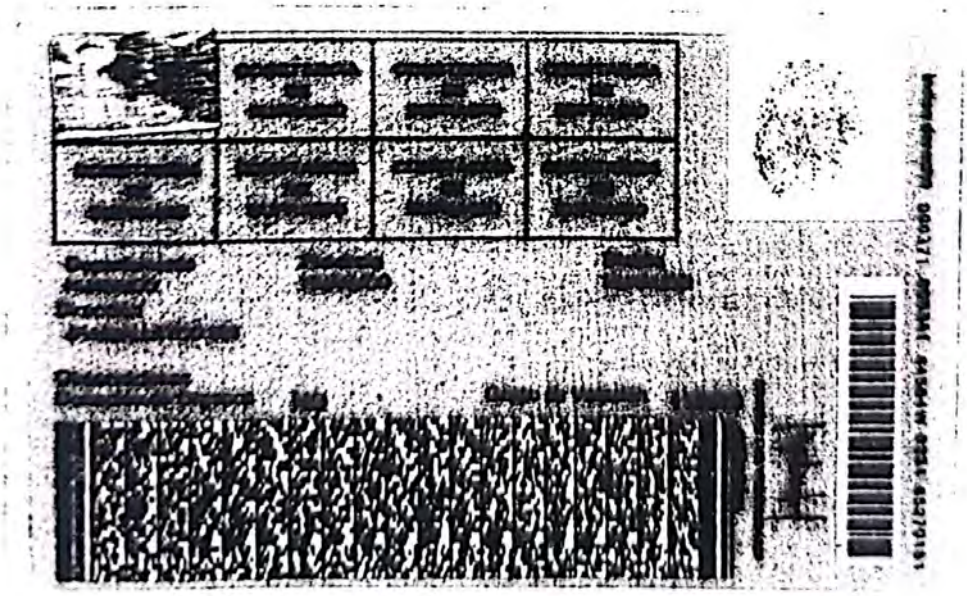

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE

Conste por el presente documento, un **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**, que celebran de una parte como la **ARRENDADORA, doña TERESA DEL CARMEN MATUTE PALACIOS**, identificada con D.N.I. N° 22514421, con domicilio en el Jr. Huallayco N° 492 de la localidad de Huánuco, Distrito, Provincia, Departamento y Región Huánuco; y de otra parte como **ARRENDATARIO, ORVISA SOCIEDAD ANONIMA**, identificada con RUC N° 20103913340, con domicilio en la Avenida Centenario 3 900 de la localidad de Pucallpa, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento y Región Ucayali, representado por su **Administrador, ENRIQUE MANUEL GONZALO MEDINA,** identificado con DNI N° 00127299, y por su jefe administrativo, señora **CRISTINA KARINA PEREZ RIOS DE OLIVEIRA** identificada con D.N.I. N° 00130366, con facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 11001858 del Registro de Personas Jurídicas de Iquitos, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- La **ARRENDADORA** es propietaria del inmueble ubicado en Prolongación Dos de Mayo N°s 103, 109, 113 y 119 de la localidad de Huánuco, del Distrito, Departamento y Región Huánuco, e inscrito en la Partida Electrónica N° 02012476 del Registro de Predios de Huánuco, en donde además aparecen sus demás características, áreas, linderos y medidas perimétricas.

SEGUNDO.- Mediante el presente contrato, la **ARRENDADORA** da en calidad de **ARRENDAMIENTO** a favor del **ARRENDATARIO**, el bien mueble descrito en la cláusula primera del presente contrato, la misma que se será destinada única y exclusivamente a las actividades comerciales del **ARRENDATARIO,** consistente en la venta de maquinaria, tractores y equipo pesado, no pudiendo darse otro uso diferente, caso contrario la **ARRENDADORA** podrá dar por resuelto el presente contrato de pleno derecho.

Dr. C. EDIX MARCELO CANELO
NOTARIO PÚBLICO DE HUÁNUCO

TERCERO.- El **plazo de duración** del contrato de arrendamiento es de **cinco (05) años**, el mismo que empezara a regir el día **01 de Julio del 2012**, y finalizara indefectiblemente el **30 de Junio de 2017**, fecha en que el **ARRENDATARIO** hará la devolución del inmueble en las mismas condiciones en que lo recibió a la **ARRENDADORA**, no obstante, el presente contrato podrá ser renovado a su vencimiento por acuerdo de las partes, debiendo pactarse dicha renovación por escrito. En caso de no renovarse el contrato y no devolverse el inmueble en la fecha pactada, **LA ARRENDATARIA** se obliga a pagar una penalidad a favor de **EL ARRENDADOR** a razón de Cien Dólares Americanos (U.S. $.100.00) por cada día que permanezca en el local del **ARRENDATARIO**, hasta su devolución, sin perjuicio de indemnizar los daños que ocasione con dicha actitud.

De conformidad con lo prescrito en el artículo 1691° del Código Civil, el plazo de duración establecido para el presente contrato es de carácter voluntario para la **ARRENDADORA** y para el **ARRENDATARIO**.

El **ARRENDATARIO** podrá dar por terminado el presente contrato en forma anticipada y en cualquier momento si lo considera conveniente, previa notificación escrita con anticipación de diez (10) días, en cuyo caso deberá pagar una penalidad ascendente a la suma de $ 30,000 el primer año, $ 15,000 el segundo año y $ 5,000 los años posteriores, la misma que corresponde a una indemnización por las modificaciones efectuadas a la fecha por la **ARRENDADORA** a solicitud del **ARRENDATARIO** para que pueda realizar sus actividades comerciales en el local que se arrienda.

CUARTO.- La renta convenida por las partes se pacta en forma semestral, a razón de U.S. $ 10,800.00 (Diez mil ochocientos y 00/100 dólares americanos) por cada semestre, monto que incluye el pago de los impuestos de ley y será pagado por el **ARRENDATARIO** en forma adelantada; dicho monto por concepto de renta de alquiler, por acuerdo de las partes tendrá una vigencia inalterable de dieciocho (18) meses, a cuyo término sufrirá un incremento del Diez por ciento (10%), con vigencia para los próximos dieciocho meses (18) y así sucesivamente.

Abg. C. ERIK MORALES CANELO

Se deja constancia que a la firma del presente contrato, el **ARRENDATARIO** hace entrega al **ARRENDADOR** la suma de U.S. $ 10,800.00 (Diez mil ochocientos y 00/100 dólares americanos diarios) por cada semestre que corresponde a la renta convenida por los seis primeros meses.

La **ARRENDADORA** entregará al **ARRENDATARIO** el recibo correspondiente emitido con todas las formalidades de ley y que incluya el pago de los respectivos impuestos.

QUINTO.- El **ARRENDATARIO** declara que recibe el inmueble y sus respectivas llaves a la suscripción del presente contrato, sin ningún deterioro, con muros, techos y pisos, mallas metálicas en buen estado, puertas, ventanas, servicios de agua, desagüe, energía eléctrica, sanitarios, comprometiéndose a conservarlo en igual estado, salvo el desgaste natural producido por el uso normal.

SEXTO.- El **ARRENDATARIO**, queda prohibido de subarrendar, traspasar o ceder a terceras personas el inmueble que se le alquila, bajo cualquier forma o clase de contrato, ni tampoco dedicarlo a otros fines. Asimismo, el **ARRENDATARIO** no podrá efectuar mejoras o cambios sin el consentimiento escrito de la **ARRENDADORA**.

SEPTIMO.- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas previstas precedentemente, será causal suficiente para la resolución del presente contrato, quedando obligado **EL ARRENDATARIO** a pagar la penalidad señalada en el tercer párrafo de la cláusula tercera del presente contrato.

OCTAVO.- Los gastos correspondientes al servicio de energía eléctrica, agua, desagüe, arbitrios. serenazgo, publicidad, corren por cuenta del **ARRENDATARIO**. Será de cargo exclusivo de la **ARRENDADORA**, el pago del impuesto predial, realizar las refacciones que sean necesarios en el inmueble, considerados de cargo del propietario por la ley, sean estas filtraciones, roturas de cañería que se hayan producido por causas ajenas al **ARRENDATARIO**, así como mantener en estricto control el servicio de agua que garantice su calidad y fluidez.

Abog. C. FRANK RODRIGUEZ CANELO
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL

Sólo las reparaciones menores que sean necesarias realizar en el inmueble durante la vigencia del contrato, serán de cuenta exclusiva del **ARRENDATARIO**, dejando expresa constancia que dichas mejoras que realice el **ARRENDATARIO** sobre el inmueble arrendado, quedará en beneficio del predio, sin que la **ARRENDADORA** tenga que abonar suma alguna.

NOVENO.- La **ARRENDADORA** se compromete a prestar todas las facilidades que requiere el **ARRENDATARIO** para la obtención de las licencias y los permisos correspondientes ante las autoridades competentes, los mismos que serán de cuenta y costo del **ARRENDATARIO,** a efectos de que esta utilice el inmueble para las actividades que desarrolla.

DECIMO.- La **ARRENDADORA** declara que no existe a la fecha proceso judicial y/o administrativo que afecte el inmueble y que sobre el mismo no pesa ni existe ningún gravamen, carga, medida judicial, o extrajudicial alguna que pueda perturbar o limitar a la **ARRENDATARIA** su derecho de posesión del inmueble en mérito al presente contrato, con excepción de la hipoteca constituida hasta por la suma de U.S. $ 302,836.81 (Trescientos dos mil ochocientos treinta y seis y 81/100 dólares americanos) a favor del Banco de Crédito del Perú, inscrito en el asiento D00005 de la Partida Electrónica N° 02012476 del Registro de Predios de Huánuco.

La **ARRENDADORA** se compromete al pago puntual de la obligación asumida ante el Banco de Crédito del Perú para evitar acciones judiciales y/o extrajudiciales que perturben la posesión pacífica del **ARRENDATARIO** y se compromete al saneamiento por evicción en caso de presentarse una de estas situaciones a futuro; caso contrario, el **ARRENDATARIO** podrá resolver de puro derecho el presente contrato y exigir el pago de una penalidad ascendente a la suma de US$ 10,800.00 (Diez mil ochocientos y 00/100 dólares americanos), sin perjuicio de las acciones legales que pueda iniciar el **ARRENDATARIO** por concepto de daños y perjuicios.

Abog. C. ERIK MORALES CARRERO
NOTARIO PÚBLICO DE HUÁNUCO

DECIMO PRIMERA.- En caso de conflictos derivados del presente contrato, las partes se someten al Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco, por ser el centro de brinda la mejor garantía y rapidez en la resolución de conflictos a nivel nacional, por lo que se deja a potestad de dicho centro, la designación de árbitro único para que resuelva la controversia que pudiera surgir, dejando establecidos como domicilio aquellos consignados en la parte introductoria del presente contrato. Dichos domicilios se consideran para efectos de cualquier comunicación judicial y extrajudicial entre las partes, y cualquier cambio de domicilio, deberá ser comunicado a la otra parte por medio de carta notarial, sin lo cual no se considerará dicho cambio como válido.

Las partes, en señal de conformidad con las cláusulas establecidas, firmamos el presente documento, y lo remitimos ante Notario Público, para la legalización de nuestras firmas.

Huánuco, 05 de Junio de 2012.

TERESA DEL CARMEN MATUTE PALACIOS
ARRENDADORA
22514421

ENRIQUE MANUEL GONZALO MEDINA
ARRENDATARIO
00127299

PEREZ RIOS DE OLIVEIRA

NOTARÍA "MORALES CANELO"
LEGALIZACIÓN DE REPRODUCCIONES
CERTIFICO: Que las Tres copias de este documento, selladas y rubricadas por mí, guardan absoluta CONFORMIDAD con sus originales que tuve a la vista ===
Huánuco, 03 JUN 201

Abog. C. ERIK MORALES CANELO
NOTARIO DE HUÁNUCO

CERTIFICO : La autenticidad de las firmas que anteceden de Enrique Manuel Gonzalo Medina DNI 00127299; así como Karina Perez Rios de Oliveira DNI 00130366 — que legaliza

Pucallpa, 05 JUN. 2012

Giovanna Merino Reyna C.
ABOGADO - NOTARIO
PUCALLPA

Firma .....
El Notario Fernando Rubén Inga Cáceres
Por Licencia del Titular

"ABOGADO ERIK MORALES CANELO"
LEGALIZACIÓN DE FIRMA

CERTIFICO: Que en el presente documento; la FIRMA de: TERESA DEL CARMEN MAIUTE PALACIOS —, con DNI Nº 22514421. ES AUTÉNTICA; por lo que LEGALIZO, a petición personal del firmante; certificando solo la firma y no el contenido.=

Huánuco. 20 JUN 2012

Abog. C. ERIK MORALES CANELO
NOTARIO DE HUÁNUCO

Abog. C. ERIK MORALES CANELO
NOTARIO PÚBLICO DE HUÁNUCO

CARTA NOTARIAL

DOCUMENTO PARA SER CURSADO POR ESTA NOTARÍA

Huánuco, 06 de Enero del 2016

SEÑORES: **ORVISA SOCIEDAD ANONIMA**

DIRECCION: CALLE MIRAFLORES MZA. 1 LOTE 5 INT. 1 (CARRET. HUANUCO TINGO MARIA KM 3.5) AMARILIS- HUANUCO - HUANUCO

Atención: Sr. Enrique Manuel, Gonzalo Medina
Administrador.

Referencia: **Contrato de Arrendamiento de Bien Inmueble del 05-06-2012.**

De nuestra consideración:

Por medio de la presente para saludarlo cordialmente; así mismo con respecto al documento en referencia, solicito que en un plazo no mayor de 48 horas su representada cumpla con realizar el pago de la Renta Semestral convenida de US$ 10,800.00 (Diez mil ochocientos y 00/100 dólares americanos) por el periodo de Enero a Junio del 2016.

Asimismo hacer de su conocimiento que por error involuntario de digitación dentro del Contrato de Arrendamiento de fecha 05-06-2012 se consideró la dirección de la Srta. Teresa del Carmen Matute Palacios como Jr. Huallayco Nº 492 - Huánuco, debiendo ser lo correcto **Jr. Huallayco Nº 924 – Huánuco**, por lo que agradeceremos tomar en cuenta la presente para cualquier información y/o envió de documentación.

Sin otro particular, y a la espera de su atención a la presente, quedo de Uds.

Atentamente,

NOTARÍA "MORALES CANELO"
LEGALIZACIÓN DE REPRODUCCIÓN
Hco. 14 JUL. 2016 -Perú
CERTIFICO: Que esta copia guarda absoluta CONFORMIDAD con su original que tuve a la vista

Teresa del Carmen Matute Palacios.
DNI Nº 22514421

CERTIFICO: Que el original de esta carta, registrada bajo el N° 024, de mi Registro respectivo, se **ENTREGÓ** a una señorita que dijo llamarse Irma Jara Higinio y ser la asistenta de Servicios de la empresa ORVISA Sociedad Anónima; quien recibida la carta y enterada del objeto, firmó y consignó su nombre y DNI en el presente cargo, sin ninguna manifestación; diligencia que se realizó en la oficina de dicha empresa ubicado en la Calle Miraflores Mz. I Lte. 5, int. 1 (Km. 3.5 Carretera Huánuco Tingo María) - Amarilis - Huánuco siendo a horas doce y quince minutos de la tarde, del día Seis de Enero del año en curso; de todo lo que doy fe; en Huánuco, a 06 de Enero de 2016.

ABOG C. ERIK MORALES CANELO - NOTARIO PÚBLICO

Abog. C. ERIK MORALES CANELO
NOTARIO DE HUÁNUCO

ORVISA Sociedad Anónima
COBRANZAS
12 ENE. 2016
Hora. 11:01 V°B°
RECIBIDO
Sello de Aceptación / Confirmación

CARTA NOTARIAL

DOCUMENTO PARA SER SELLADO POR ESTA NOTARIA

Huánuco, 11 de Enero del 2016

SEÑORES: **ORVISA SOCIEDAD ANONIMA**

DIRECCION: CALLE MIRAFLORES MZA. 1 LOTE 5 INT. 1 (CARRET. HUANUCO TINGO MARIA KM 3.5) AMARILIS- HUANUCO - HUANUCO

Atención: Sr. Enrique Manuel, Gonzalo Medina
Administrador.

Referencia: **Contrato de Arrendamiento de Bien Inmueble de fecha 05-06-2012.**

De nuestra consideración:

Por medio de la presente para saludarlos cordialmente; así mismo con respecto al documento en referencia, cumplo con hacerles llegar el segundo documento por el mismo medio (Carta Notarial) ya que del primer documento enviado no recibimos respuesta alguna hasta la fecha, mediante la presente solicito que en un plazo no mayor de 48 horas su representada cumpla con realizar el pago de la Renta Semestral convenida de US$ 10,800.00 (Diez mil ochocientos y 00/100 dólares americanos) por el periodo de Enero a Junio del 2016.

Adjunto a la presente el cargo de la Carta Notarial de fecha 06-01-2016.

Sin otro particular, y a la espera de su atención a la presente, quedo de Uds.

Atentamente,

NOTARÍA "MORALES CANELO"
LEGALIZACIÓN DE REPRODUCCIÓN
Hco. 14 JUL. 2016 -Perú
CERTIFICO: Que esta copia guarda absoluta CONFORMIDAD con su original que tuve a la vista.

Teresa del Carmen Matute Palacios.
DNI N° 22514421

ABOG. C. ERIK MORALES CANELO - NOTARIO PUBLICO

Abog. C. ERIK MORALES CANELO
NOTARIO DE HUANUCO

CERTIFICO: Que un original de esta carta mas una hoja adjunta, registrada bajo el Nº 055, de mi Registro respectivo, se **ENTREGÓ** a un señor que dijo ser trabajador de Orvisa - Huanuco, quien recibido la carta y enterado del contenido selló y firmó en el presente cargo, sin ninguna manifestación; diligencia que se realizo en el local de dicha entidad ubicado en Calle Miraflores Manzana 1, Lote 5 Int. 1 (Carretera Huanuco Tingo Maria Kilometro 3.5) - Amarilis - Huánuco, siendo a horas once y uno minutos de la mañana, del día doce de Enero del año en curso; de todo lo que doy fe; en Huánuco, a 12 de Enero de 2016.==========

ABOG C. ERIK MORALES CANELO
NOTARIO PÚBLICO

Abog. C. ERIK MORALES CANELO
NOTARIO DE HUÁNUCO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO

"LA MUY NOBLE Y LEAL CIUDAD DE LEÓN DE HUÁNUCO DE LOS CABALLEROS DEL PERÚ"

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

Huánuco, 02 de Marzo de 2,016

OFICIO Nº 061-2016-MPHCO-GDL.

SEÑORA

TERESA DEL CARMEN MATUTE PALACIOS
JR. HUALLYCO N° 924

CIUDAD.-

ASUNTO : REQUIERE INFORME SOBRE EXISTENCIA DE NUMERACION

REF. : EXPEDIENTE DE REGISTRO N° 2629

Mediante el presente es grato dirigirme en atención al documento de la referencia, para remitirle adjunto al presente copia del Informe N° 167-2016-MPHCO-GDL-SCCU/AT, en el que se señala que en el Padrón de Numeración aprobado con la Ordenanza 013-2008-MPHCO no se consigna ninguna información con la numeración del Jr. Huallayco N° 492.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial deferencia.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
GERENCIA DE DESARROLLO LOCAL

Ing. Elgar Job Serrano Gálvez
GERENTE DE DESARROLLO LOCAL

NOTARÍA "MORALES CANELO"
LEGALIZACION DE REPRODUCCION
Hco, 14 JUL. 2016 -Perú
CERTIFICO: Que esta copia guarda absoluta CONFORMIDAD con su original que tuve a la vista.

GDL/EJSG.
SV/pemt.

ABOG. C. ERIK MORALES CANELO
HUANUCO PERU

Abog. C. ERIK MORALES CANELO
NOTARIO DE HUANUCO

INFORME N° 167-2016-MPHCO-GDL-SCCU/AT

A : **Arq° Cynthia Sánchez Falcón**
SUB GERENTE DE CATASTRO Y CONTROL URBANO

ASUNTO : **INFORMACIÓN SOBRE EXISTENCIA DE NUMERACIÓN**

REFERENCIA : **Exp. N° 2629(TERESA DEL CARMEN MATUTE PALACIOS)**

FECHA : **Huánuco, 01 de Marzo del 2016.**

Mediante el expediente de la referencia, el administrado solicita información sobre la existencia de la numeración del jirón Huallayco N° 492 provincia y departamento de Huánuco; al respecto cumplo con hacer de su conocimiento que según el padrón de numeración mediante Ordenanza N° 013-2008-MPHCO de fecha 28 de Abril del 2008 que obra en nuestra área, no consigna información alguna sobre la dirección antes mencionada

Es cuanto informo para su conocimiento y fines.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Área Acondicionamiento Territorial HUÁNUCO

Jose Antonio Kohama Higa
JEFE DE ÁREA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

c.c.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
SUB GERENCIA DE CATASTRO Y CONTROL URBANO
RECIBIDO
01 MAR. 2016
N° Reg: .....
Hora: ..... Firma: .....

ORVISA

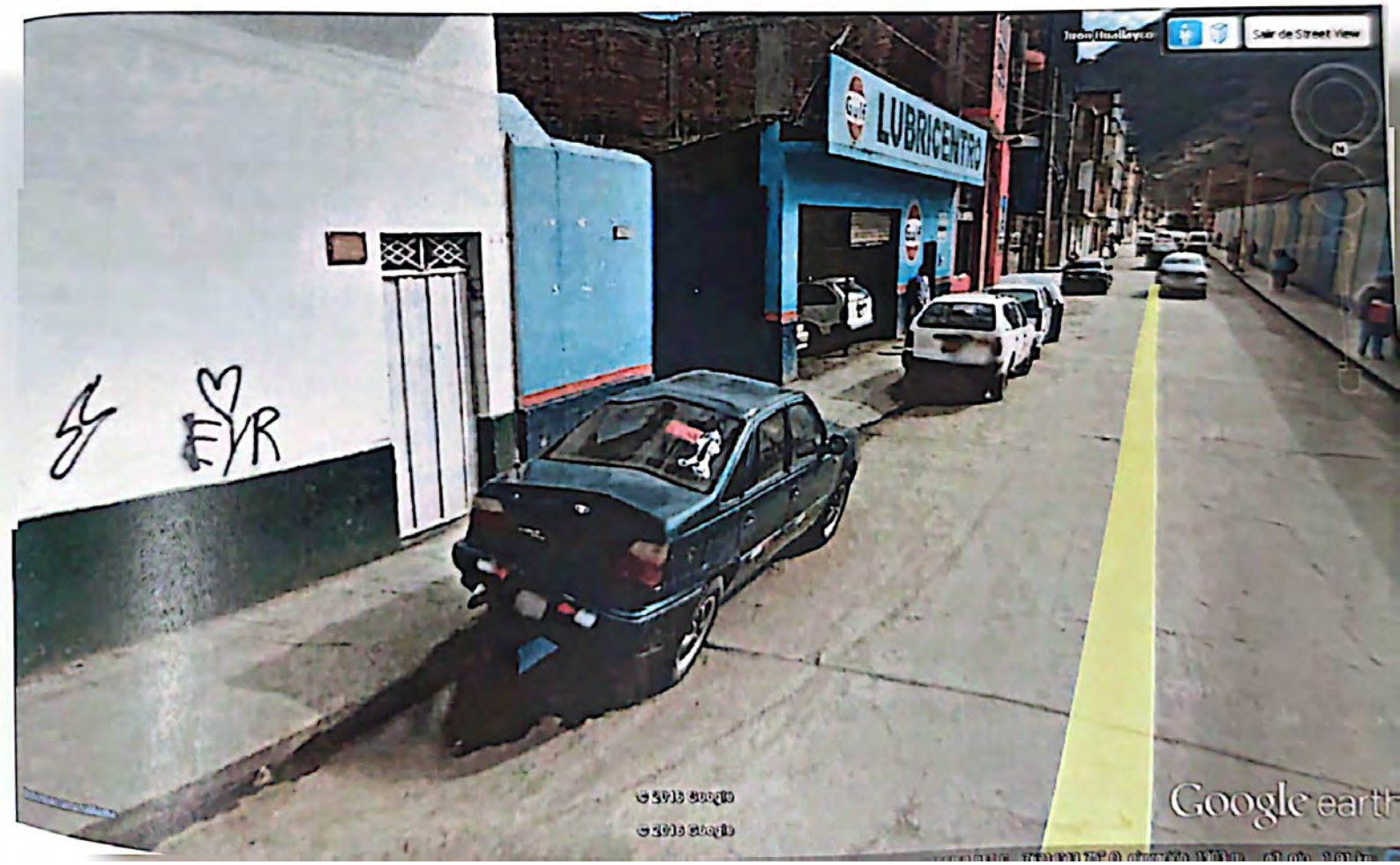

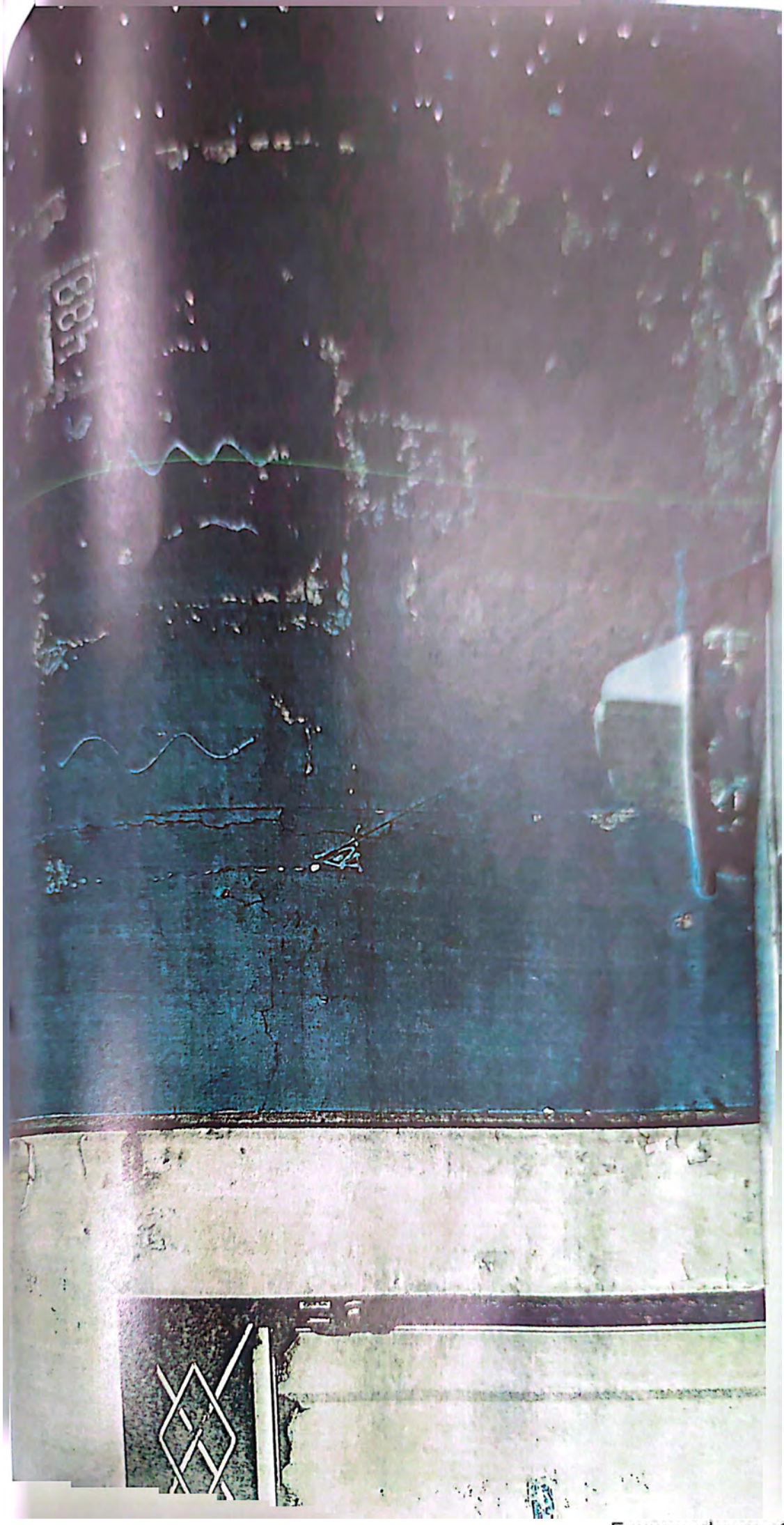

Exp. N° : 24-2016

Demandante : TERESA DEL CARMEN MATUTE PALACIOS

Demandado : ORVISA S.A.

ACTA DE INSTALACION DE TRIBUNAL ARBITRAL UNIPERSONAL

En la ciudad de Huánuco, a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil dieciséis, siendo las once horas, en la sede del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco, sito en el jirón General Prado N°: 873 - Huánuco; se reunieron el **Abog. Berly Alcantara Asencios**, en su calidad de **ARBITRO UNIPERSONAL** designado mediante Carta P/.072-2016-CCIHCO, de fecha once de agosto del año en curso, remitido por el Ing. Roberto Refulio Huaccho – Presidente de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco; con el propósito de llevar a cabo la diligencia de INSTALACION DEL TRIBUNAL ARBITRAL UNIPERSONAL. El presente proceso arbitral se inicia en virtud a la solicitud de arbitraje presentado por la señora Teresa Del Carmen Matute Palacios, seguidos **contra** la Empresa **ORVISA S.A.** respecto de la controversia surgida en el **"Contrato de Arrendamiento de Bien Inmueble de fecha 05 de junio de 2012.** Participan en este acto la señora Celinda Alarcón Santiago identificada con DNI N° 40113802, quien actúa en representación de la señora Teresa Del Carmen Matute Palacios, conforme a la carta poder de fecha 23 de agosto de 2016 que se adjunta al expediente quien se encuentra acompañada de su abogada Brenda Huayta Albornoz con registro de colegiatura N° 1923 del Colegio de Abogados de Huánuco, el señor Enrique Manuel Gonzalo Medina identificado con DNI N° 00127299 representante legal de ORVISA S.A. como consta en la partida electrónica N° 11001858 y la Secretaria General del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco Sra. Inés Condezo Melgarejo, dándose inicio de la siguiente manera:

1. **INSTALACIÓN:**

El árbitro único, ratifica su aceptación al cargo, señalando que no tiene compromiso alguno con las partes, con sus representantes, abogados ni asesores; obligándose a desempeñar sus funciones cumpliendo los principios de equidad, neutralidad, imparcialidad, independencia y confidencialidad, y que se desenvolverá con imparcialidad, independencia y probidad.

2. SECRETARÍA ARBITRAL:

El Arbitro Único y las partes de común acuerdo encargan la Secretaría Arbitral del presente proceso arbitral a la Sra. Inés Condezo Melgarejo.

3. TIPO DE ARBITRAJE:

Queda establecido que la presente controversia debe ser resuelta vía arbitraje y no vía judicial; consiguientemente, estando al acuerdo de las partes la misma que ha sido confirmada mediante clausula arbitral expuesta, conforme se desprende de la cláusula Decimo Primera del contrato de arrendamiento de bien inmueble el presente arbitraje será NACIONAL y de DERECHO, y se regirá bajo las normas del Código Civil, Normas Anexas, y el Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco y las demás normas supletorias aplicables al caso propuesto.

4. NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS APLICABLES:

El arbitraje se regirá de acuerdo a las reglas establecidas en la presente Acta de Instalación; el Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco, el Código Civil - Ley de Arbitraje, y demás normas supletorias aplicables al caso.

En caso de deficiencia o vacío existente en las reglas que anteceden, el Tribunal Arbitral Unipersonal, queda facultado, para suplirla a su discreción, mediante la aplicación de principios generales del derecho peruano.

5. SEDE DEL ARBITRAJE, IDIOMA Y LEY APLICABLE PARA RESOLVER EL PROCESO:

5.1. Se establece como lugar del arbitraje la ciudad de Huánuco, y como sede del Tribunal Arbitral Unipersonal, el **Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco, ubicada en el jirón General Prado Nº: 873 del Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco**; lugar donde se deberán presentar los escritos, y demás documentos que correspondan en días hábiles, y en el horario de 9:00 a.m. a 13:00 p.m. y de 15:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

5.2. Los escritos, y documentos que presenten las partes, deberán constar de un original y las copias adicionales para el árbitro y para las partes, incluidas, de ser el caso, medios magnéticos, fílmicos y/o grabaciones.

5.3. Asimismo, las partes deberán presentar conjuntamente con sus escritos correspondientes a los actos postulatorios, así como la demanda, alegaciones y conclusiones finales, los ejemplares para el expediente y para el árbitro un CD con el contenido de tales escritos en versión electrónica (Microsoft Word). Se entenderá cumplida esta disposición si los archivos electrónicos de estos escritos son remitidos al correo: inecon13@hotmail.com.

5.4. Sin perjuicio de la fijación de la sede, por disposición del Árbitro Único, determinadas actuaciones arbitrales podrán desarrollarse fuera de la misma.

5.5. El idioma aplicable al presente proceso arbitral es el castellano.

5.6. La normativa aplicable para resolver el presente proceso arbitral, es el Código Civil – Ley de Arbitraje sus anexos y el Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco.

5.7. Sin embargo, el Arbitro Único queda facultado para suplir, a su discreción, cualquier deficiencia o vacío existente en la legislación o en el contrato, mediante la aplicación de principios generales del derecho.

6. NOTIFICACIONES Y CÓMPUTO DE PLAZOS:

6.1. De conformidad con lo Reglamentado por las Normas del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco, toda notificación se considera recibida mediante su entrega personal, por correo certificado, o servicio de mensajería, bajo cargo, al destinatario en los siguientes domicilios:

Demandante	:	**TERESA DEL CARMEN MATUTE PALACIOS.**
Domicilio	:	Jr. Huallayco N° 924 _ Huánuco
Demandado	:	**EMPRESA ORVISA S.A.**
Domicilio	:	Calle Miraflores Mz 01 Lt. 05, Interior 01 Carretera Central Huánuco- Tingo María – Km 3.5 Almacén y Oficina Principal -Sede Huánuco.

6.2. El domicilio no se entenderá modificado, mientras no haya comunicación expresa por escrito presentada ante el Árbitro único.

6.3. Para cómputo de los plazos del presente proceso arbitral, el plazo se contará a partir del día hábil siguiente, a aquel en que se reciba la notificación. Si el último día, de ese plazo es día no hábil, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente. El Árbitro único, podrá habilitar, previa notificación a las partes, días inhábiles para llevar a cabo determinadas actuaciones.

7. CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICIDAD:

7.1. El proceso arbitral es confidencial. El Árbitro Único, y la Secretaría Arbitral, están obligados a guardar absoluta reserva sobre todos los asuntos e información relacionados con el proceso arbitral, y bajo ninguna circunstancia, podrán utilizar la información recabada durante el proceso arbitral para obtener alguna ventaja personal, o de terceros. Este deber de confidencialidad también alcanza a las partes, sus representantes y asesores legales, y no cesa en el supuesto que éstos dejen de estar vinculados a las partes, la violación de esto será resuelto por la Corte de Arbitraje de acuerdo a sus atribuciones.

7.2. Sin perjuicio de lo anterior y conforme lo establece el Art. 36 del reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco; el laudo arbitral se hará de conocimiento de las partes en el plazo estipulado.

8. AUDIENCIAS:

8.1. El proceso arbitral se desarrollará mediante la celebración de la audiencia de pruebas, y Audiencia de informes orales, pudiéndose prescindir de la audiencia de pruebas de ser el caso.

8.2. La Secretaría Arbitral notificará a las partes cuando menos con cinco (05) días hábiles de anticipación, señalando fecha, hora, y lugar de realización de las Audiencias.

8.3. El desarrollo de las audiencias podrá ser documentado en cintas de vídeo y/o en cintas magnetofónicas, en sustitución de documentos escritos, en tales supuestos la grabación correspondiente se entenderá como parte integrante del acta, teniendo derecho cada una de las partes a solicitar una copia de dicha grabación.

8.4. El Arbitro Único se encuentra facultado para citar a las partes, a cuantas Audiencias sean necesarias antes de la expedición del laudo, siempre que considere que ello contribuye a esclarecer la controversia sometida a arbitraje.

8.5. Las partes sólo podrán solicitar la suspensión de las audiencias por escrito, con tres (3) días hábiles de anticipación, sólo si se prueba un hecho grave o justificado que impida su presencia, ante lo cual el Arbitro, fijará nueva fecha y hora para su celebración, de lo contrario dicho pedido será desestimado de oficio, por ningún caso podrá haber otro aplazamiento.

9. REGLAS DEL PROCESO ARBITRAL:

9.1. El Arbitro Único, en este acto, declara abierto el proceso arbitral y otorga al demandante, **la señora Teresa Del Carmen Matute Palacios el plazo de diez (10) días hábiles** contados desde el día siguiente a la celebración de esta Audiencia, para la presentación de su demanda, debiendo ofrecer los medios probatorios que respalden sus pretensiones.

9.2. Una vez admitida a trámite la demanda, el Arbitro Único correrá traslado al demandado **la Empresa ORVISA S.A para que en el plazo de diez (10) días hábiles**, contesten y, de considerarlo conveniente, formulen reconvención. Tanto en la contestación de demanda como en la Reconvención deberán ofrecerse los medios probatorios que respalden sus pretensiones.

9.3. En caso se interponga Reconvención, el Arbitro Único correrá traslado de la misma a la otra parte por el plazo de diez (10) días hábiles a fin de que la conteste, debiendo ofrecer los medios probatorios que la respalden; los costos adicionales que estos irroguen serán asumidos por la parte que lo solicita la misma que deberá ser cancelada en el término de 10 días hábiles posteriores a la resolución arbitral que ordene el pago cuyo costo será establecido por el tribunal arbitral, bajo a percibimiento de tenerla por desistida.

9.4. Las partes podrán formular impugnaciones a los medios probatorios ofrecidos, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de la demanda, contestación, reconvención o contestación a la reconvención según corresponda, las que serán puestas en conocimiento de la otra parte para que en un plazo de cinco (05) días hábiles pueda manifestar lo conveniente a su derecho. Asimismo, dentro de estos mismos plazos serán propuestos y resueltos los medios de defensa que se establece el artículo 41 del Decreto Legislativo Nº 1071.

En este último supuesto el Árbitro, mediante resolución decidirá si resuelve este tema como cuestión previa, o al momento de laudar.

9.5. Vencidos los plazos para demandar, contestar, reconvenir y contestar la reconvención no se podrá formular nuevas pretensiones.

9.6. Definidas las posiciones de las partes y vencidos los plazos antes señalados, el Arbitro Único dentro del plazo de diez (10) días hábiles, mediante resolución, procederá a fijar los puntos controvertidos y se admitirán o rechazarán los medios probatorios ofrecidos por las partes y en su caso, se resolverá las impugnaciones formuladas contra los mismos así como ordenar la actuación de medios probatorios de oficio, sin perjuicio de hacerlo en otra etapa del proceso arbitral. Así mismo, se concederá el plazo de cinco (05) días hábiles a las partes para que puedan realizar observaciones o propuesta de modificación a los puntos controvertidos, en caso de no hacerlo se tendrá por válido y sin lugar a objeción futura los mismos; así también, se hará saber a las partes que en el plazo de cinco (5) días de notificada la resolución, de considerarlo conveniente, pueden solicitar la realización de una audiencia especial de conciliación.

9.7. Cuando la actuación de un medio probatorio se ordene de oficio, ello deberá ser comunicado a las partes a fin de que expresen lo conveniente e intervengan en su actuación.

9.8. El Arbitro Único procederá a citar en este acto a las partes a la Audiencia de Pruebas, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, si es que fuese necesaria la actuación de medios probatorios, fijará el plazo de la etapa de actuación de pruebas y establecerá un cronograma de actuación. El plazo fijado podrá ser ampliado por el Arbitro Único antes de su vencimiento, si así lo requiere la naturaleza de los medios probatorios ofrecidos.

9.9. La Audiencia de Pruebas se realizará, de preferencia, en un solo acto, salvo que, a criterio del Árbitro Único, sea necesaria la realización de audiencias especiales para la actuación de determinados medios probatorios.